LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INBP Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ O INBP

INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2023-2-3601-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ O INBP

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"GESTIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LAS COMPAÑÍAS DE BOMBEROS DE LIMA METROPOLITANA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

LIMA – PERÚ

SAN ISIDRO, 27 DE JUNIO DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0716

007202323601000

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 007-2023-2-3601-AC

"GESTIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LAS COMPAÑÍAS DE BOMBEROS DE LIMA METROPOLITANA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
1.1	Origen	1
1.2	Objetivos	1
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4	De la entidad o dependencia	3
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	4
1.6	Aspectos relevantes	4
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
III.	OBSERVACIONES	4
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	30
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	30
VI.	CONCLUSIÓN	31
VII.	RECOMENDACIONES	31
VIII.	APÉNDICES	32

INFORME DE AUDITORIA N° 007-2023-2-3601-AC

"GESTIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LAS COMPAÑÍAS DE BOMBEROS DE LIMA METROPOLITANA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con el código n.° 2-3601-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 037-2023-INBP/OCI de 9 de marzo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG.

1.2 Objetivo

Objetivo General:

- Determinar si la gestión de los vehículos de las Compañías de Bomberos de Lima Metropolitana cumple con la normativa aplicable y disposiciones internas para su operatividad.

Objetivo Específico:

- Determinar si el mantenimiento preventivo o correctivo de los vehículos de las Compañías de Bomberos de Lima Metropolitana se encuentra acorde con la normativa aplicable y disposiciones internas para su operatividad.
- Establecer si los servicios de reparación a los vehículos de las Compañías de Bomberos de Lima Metropolitana se realizan de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Establecer si los vehículos de las Compañías de Bomberos de Lima Metropolitana cuentan con los requisitos, licencias y/o autorizaciones para circular en la vía pública, de acuerdo a la normativa aplicable.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está relacionada a la gestión de los vehículos, realizada por la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (en adelante INBP) respecto del mantenimiento, reparación, requisitos, licencias y/o autorizaciones para la circulación de los vehículos de las Compañías de Bomberos de Lima Metropolitana, las cuales dependen respectivamente de las tres (03) Comandancias Departamentales de Lima (Lima Centro, Lima Sur y Lima Norte), estando organizadas dichas Compañías de la siguiente manera:

Cuadro n.° 1
Compañías de Bomberos ubicadas en Lima Metropolitana

N.°	Comandancia Departamental	Cantidad	Compañías de Bomberos
IV	Lima Centro	19	- Roma n.°2 - France n.°3 - Lima n.°4 - Victoria n.°8 - Salvadora Lima n.°10 - Cosmopolita n.° 11 - Internacional n.°14 - Rímac n.°21 - Chosica n.°32 - Magdalena n.°36 - San Miguel n.°83 - Brig. Gral. CBP Virgilio Airadi P.- CHACLACAYO n.°115 - San Juan de Lurigancho n.°121 - Salamanca n.°127 - Técnico Carlos León Delgado n.°138 - Cap. CBP Andrés Román Gutiérrez 169 ATE n.°169 - El Agustino n.°176 - Jesús María - Waldo Hernán Olivos V. n.°202 - Santa María de Huachipa n.°236
XXIV	Lima Sur	15	- Garibaldi n.°6 - SAN ISIDRO N°100 - Olaya n.° 13 - Miraflores n.°28 - La Molina n.°96 - Villa el Salvador n.°105 - Villa María del Triunfo n.°106 - San Juan de Miraflores n.°120 - Punta Negra n.°125 - San Pedro de Lurín n.°129 - Santiago Apóstol n.°134 - Nuevo Milenio n.°155 - Pachacamac n.°160 - CIENEGUILLA N°244 - Grau n.° 16
XXV	Lima Norte	7	- San Martín de Porres n.° 65 - Comas n.°124 - Puente Piedra – Brig. Julio Upiachihua C. n.°150 - Los Olivos n.°161 - Ancón n.°163 - Carabayllo n.°164 - Independencia n.°168
Total		**41**	**Compañías de Bomberos**

Fuente: Directorio de las Comandancias Departamentales y Compañías de Bomberos.
Elaborado por: Comisión Auditora de la INBP.

Materia Comprometida

La materia de control comprometida está relacionada con el proceso misional M02 "Gestión de Recursos para la Operatividad del Servicio Público de Bomberos" contemplado en el Plan Estratégico Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú 2022-2026, aprobado con Resolución de Intendencia n.° 046-2022-INBP de 19 de mayo de 2022.

Alcance

La presente auditoria de cumplimiento comprende el periodo de 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022 e involucra a las unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, siguientes: Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, Oficina de Administración (incluye al Especialista Administrativo de las Comandancias Departamentales) y Unidad de Logística y Control Patrimonial.

Asimismo, abarca el ámbito geográfico de las Compañías de Bomberos ubicadas en Lima Metropolitana, las cuales dependen respectivamente de las tres (03) Comandancias Departamentales de Lima (Lima Centro, Lima Sur y Lima Norte).

1.4 De la entidad o dependencia

La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú pertenece al Sector Interior, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad

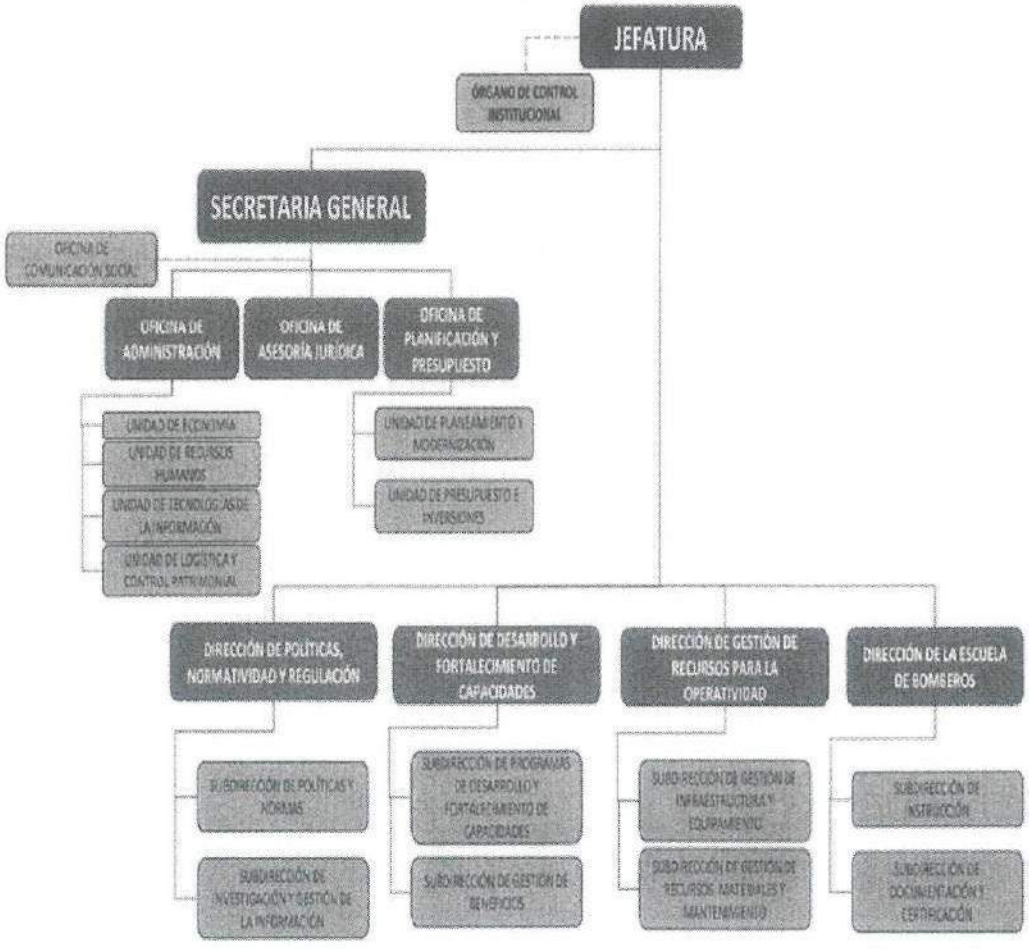

Fuente: Portal de transparencia de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú
http://www.bomberosperu.gob.pe/files/inst_gestion/131.pdf

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la presente Auditoría de Cumplimiento, no se ha identificado hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser reveladas en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia de control, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS DE LA INBP OMITIERON EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTAR CON UNIDADES VEHICULARES OPERATIVAS EN LAS COMPAÑÍAS DE BOMBEROS DE LIMA METROPOLITANA, ASÍ COMO QUE CUENTEN CON LOS DOCUMENTOS Y LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU UTILIZACIÓN, CON LA CONSECUENTE EXPOSICIÓN DE LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BOMBEROS, CIUDADANOS Y DE LOS PROPIOS BIENES, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN DE LA ENTIDAD DE PROVEER AL CGBVP DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

Mediante el artículo 23° del Decreto Legislativo n.° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se estableció como función de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (en adelante INBP) administrar los bienes (muebles e inmuebles) y servicios otorgados al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (en adelante CGBVP), debiendo proporcionarle conforme al presupuesto institucional, los bienes y servicios necesarios que requiera para el cumplimiento de sus funciones, siendo entre otras, la atención de emergencias.

De la consulta efectuada en el portal Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, se advierte que la INBP, contó con asignación presupuestal para los años 2021 y 2022, por las sumas de S/ 94 936 404,00 y S/ 58 243 372,00 respectivamente; asimismo, se evidencia que para el periodo 2021, la entidad programó en el Presupuesto Institucional de Apertura[1] (PIA)

[1] PIA. - Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. En el caso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos presupuestarios son establecidos mediante Decreto Supremo. https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Mensual/default.aspx?y=2022&ap=ActProy

en la *Sub Genérica 4: Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Reparaciones, especifica 5: Vehículos*, departamento de Lima, el importe de S/ 1 024 997,00. En tanto, en el PIA del periodo 2022, se programó en la *Sub Genérica 4: Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Reparaciones, especifica 5: Vehículos*, departamento de Lima, el importe de S/ 3 294 867,00; sin embargo, en ninguno de dichos periodos se evidencia presupuesto para gastos administrativos de trámites de placa de rodaje, tarjeta de propiedad e inspección/revisión técnica vehicular.

Ahora bien, de la revisión y evaluación a la información y documentación obtenida de las unidades orgánicas de la entidad, y de las visitas físicas "in situ" realizadas por la Comisión Auditora a las Compañías de Bomberos **Olaya n.° 13**, **Villa Salvador n.° 105, Villa María del Triunfo n.° 106, Independencia n.° 168 y San Martín de Porres n.° 65** que forman parte de las Comandancias Departamentales de Lima Norte y Lima Sur, se han evidenciado unidades vehiculares en estado inoperativos que permanecen sin reparar, y no cuentan con el mantenimiento vehicular respectivo, además de no contar con documentación y requisitos legales, como, la tarjeta de propiedad, placa única de rodaje e inspección técnica vehicular, que les permitan operar y circular legalmente en la vía pública nacional.

De otro lado, se ha evidenciado que en los periodos 2021 y 2022, no efectuaron visitas técnicas "in situ" a las citadas Compañías de Bomberos de Lima Metropolitana, a fin de determinar el estado situacional de operatividad de las unidades vehiculares de las Compañías de Bomberos en dichos periodos.

Por tanto, han incumplido con lo dispuesto en el literal b) del artículo 23 del Decreto Legislativo n.° 1260 - Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, artículos 32 y 33 de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, artículos 261 y 262 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, artículos 6 y 80 del Reglamento Nacional de Vehículos, articulo 7 dela Ley n.° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, artículos 6 y 8 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, artículos 5, 7 y 8 del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje.

Los hechos descritos, afectan el cumplimiento de su función y el servicio de atención de emergencias que presta el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, con la consecuente exposición de la vida e integridad física de los bomberos y la ciudadanía por desperfectos de dichos vehículos que pudieran presentarse durante la atención de emergencia o accidentes de tránsito de ocasionarse, y que dichos bienes puedan verse afectados, así como de ser sujeta de sanciones y de la aplicación de multas por infracciones de tránsito al no contar con los documentos y la autorización legal para la circulación en la vías de tránsito.

La situación expuesta se ha generado por la falta de diligencia de los funcionarios competentes, al no haber adoptado acciones tendientes para efectuar la reparación y el mantenimiento de las unidades vehiculares y mantenerlas en estado operativos; además de no haber gestionado recursos para los gastos de la tramitación de las placas de rodaje, tarjeta de propiedad e inspección técnica vehicular de las unidades vehiculares de las Compañías de Bomberos de Lima Metropolitana en cumplimiento de las normas de tránsito, dentro de un marco de legalidad, para brindar el servicio de atención de emergencias con eficiencia y eficacia hacia la ciudadanía en general; pese a tener conocimiento del estado situacional de los mismos.

Los hechos mencionados se detallan a continuación:

1. RESPECTO A LA OMISIÓN DE ADOPTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS SUFICIENTES

De la consulta efectuada en el portal Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, se evidencia que la INBP contó con asignación presupuestal para los periodos 2021 y 2022, de S/ 94 936 404,00 y S/ 58 243 372,00 respectivamente.

Ahora bien, respecto al presupuesto para el mantenimiento y reparación de vehículos, se ha evidenciado que para el periodo 2021, la entidad programó en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), en la ***Sub Genérica 4: Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Reparaciones; específica 5: Vehículos***, para las Compañías de Bomberos del departamento de Lima Centro, Norte y Sur, el importe de S/ 1 024 997,00, que se incrementó a S/ 2 880 416,00, que representa el 3.03% del presupuesto institucional; no obstante, es preciso manifestar que el presupuesto asignado resultaba insuficiente para mantener la operatividad de los vehículos que coadyuven a fin de cumplir con el servicio de atención de emergencias por parte del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, asimismo, no resultaba suficiente para solventar los gastos administrativos para trámites de placa de rodaje, tarjeta de propiedad y revisión vehicular, a pesar que la mayor parte de los vehículos no cuentan con tarjeta de propiedad, placa de rodaje e inspección/revisión técnica vehicular.

Imagen n.° 2
Asignación Presupuestal de la INBP para el año 2021

Transparencia Económica PERÚ

Consulta Amigable (Mensual)
Consulta de Ejecución del Gasto

Jueves, 04 de mayo del 2023

Descargar

Regresar | Exportar | Año 2021 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta? | ¿En qué se gasta? (Función) | ¿Con qué se financian los gastos? (Fuente, Rubro) | ¿Cómo se estructura el gasto? | ¿Dónde se gasta? | ¿Cuándo se hizo el gasto? (Trimestre, Mes)

	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución: Atención de Compromiso Mensual	Ejecución: Devengado	Ejecución: Girado	Avance %
TOTAL	183 020 779 156	227 932 217 391	212 456 614 701	205 013 605 351	200 775 474 917	196 683 507 105	198 384 776 971	87.3
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	127 420 957 135	137 835 723 934	126 892 164 877	126 245 536 814	125 942 834 191	125 747 391 822	125 340 512 064	91.4
Sector 07: INTERIOR	10 946 279 104	13 217 645 756	12 884 130 891	12 832 123 529	12 809 716 495	12 803 938 645	12 802 176 632	96.9
Pliego 075: INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU - INBP	94 936 404	86 614 832	82 630 050	82 041 616	77 841 657	77 538 293	77 430 905	89.5
Unidad Ejecutora 001-935: INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU - INBP	94 936 404	86 614 832	82 630 050	82 041 616	77 641 657	77 536 293	77 400 905	89.5
Categoría Presupuestal 0068: PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS, EMERGENCIAS MEDICAS, RESCATES Y OTROS	70 022 146	70 453 771	68 230 046	66 638 398	64 526 731	64 217 276	64 176 390	91.1
Producto/Proyecto 3000661: EMERGENCIAS ATENDIDAS	25 130 263	28 436 098	28 181 419	27 716 456	27 874 635	27 363 182	27 332 271	96.2
Actividad/Acción de Inversión/Obra 5005197: OPERACIONES DE RESPUESTA Y CONTROL DE EMERGENCIAS	23 052 415	26 700 624	26 512 887	26 119 496	26 078 575	25 977 909	26 040 450	97.7
Genérica 2.3: BIENES Y SERVICIOS	23 882 415	26 465 375	26 313 835	25 933 192	25 892 281	25 890 975	25 860 054	97.7
Sub-Genérica 2: CONTRATACION DE SERVICIOS	19 127 785	17 968 906	17 918 386	17 835 123	17 806 693	17 806 683	17 791 723	99.1
Detalle Sub-Genérica 4: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES	6 319 629	6 637 608	6 796 982	6 731 510	6 753 170	6 753 170	6 752 664	98.0
Específica 5: DE VEHICULOS	3 789 377	5 118 690	5 683 205	5 077 294	5 077 294	5 077 294	5 076 669	99.2
Detalle Específica 1: DE VEHICULOS	3 789 377	5 118 698	5 683 886	5 077 294	5 077 294	5 077 294	5 078 683	99.2

Departamento (Meta)	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución: Atención de Compromiso Mensual	Ejecución: Devengado	Ejecución: Girado	Avance %
01: AMAZONAS	24 156	25 592	16 236	16 236	16 236	16 236	16 236	63.4
02: ANCASH	120 791	93 643	93 639	93 638	93 638	93 638	93 638	100.0
03: APURIMAC	41 414	43 914	43 773	43 773	43 772	43 773	43 773	99.7
04: AREQUIPA	241 561	160 875	160 837	160 837	160 837	160 837	160 837	100.0
05: AYACUCHO	72 474	79 504	77 924	77 924	77 924	77 924	77 924	98.3
06: CAJAMARCA	72 474	108 661	138 840	108 893	108 893	108 893	108 893	99.6
07: PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	258 637	492 605	491 390	491 385	491 385	491 385	491 385	99.8
08: CUSCO	224 326	144 618	144 617	144 617	144 617	144 617	144 617	100.0
09: HUANCAVELICA	24 156	34 300	34 300	34 300	34 300	34 300	34 300	100.0
10: HUANUCO	79 920	49 287	49 264	49 264	49 264	49 264	49 264	100.0
11: ICA	193 205	60 892	59 662	59 661	59 661	59 661	59 661	98.0
12: JUNIN	55 218	37 944	37 906	37 906	37 906	37 906	37 906	99.9
13: LA LIBERTAD	220 674	104 514	104 504	104 504	104 504	104 504	104 504	100.0
14: LAMBAYEQUE	113 638	106 602	106 554	106 554	106 554	106 554	106 554	99.9
15: LIMA	1 024 997	2 880 416	2 875 676	2 869 225	2 869 225	2 869 225	2 868 643	99.6
16: LORETO	62 121	50 434	50 427	50 427	50 427	50 427	50 427	100.0
17: MADRE DE DIOS	27 600	41 200	41 200	41 200	41 200	41 200	41 200	100.0
18: MOQUEGUA	120 791	50 300	50 164	50 164	50 164	50 164	50 142	99.7
19: PASCO	108 664	5 475	4 898	4 897	4 897	4 897	4 897	89.4
20: PIURA	213 972	175 764	174 727	174 726	174 726	174 726	174 726	99.4
21: PUNO	75 577	25 836	10 274	10 273	10 273	10 273	10 273	39.8
22: SAN MARTIN	103 535	53 981	53 961	53 961	53 961	53 961	53 961	100.0
23: TACNA	217 423	147 094	147 092	147 092	147 092	147 092	147 092	100.0
24: TUMBES	56 600	70 607	70 518	70 518	70 518	70 518	70 518	99.9
25: UCAYALI	41 414	86 210	86 205	86 205	86 205	86 205	86 205	100.0

Notas:
- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la ratio del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales.
- A partir del 2012 el programa cambió de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 30 de abril de 2023.

Fuente: Consulta amigable MEF, https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?y=2021&ap=ActProy

En tanto, respecto al periodo 2022, se advierte que la INBP programó en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), en la ***Sub Genérica 4: Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Reparaciones; específica 5: Vehículos***, para los vehículos de las compañías de bomberos de las Comandancias departamentales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Centro, el importe de S/ 3 294 867. Asimismo, es preciso señalar que no se evidencia asignación de presupuesto para gastos administrativos para trámites de placa de rodaje, tarjeta de propiedad e inspección/revisión técnica vehicular; pese a que, conforme se indicó en párrafo previo, dicha necesidad se encontraba identificada desde el año anterior. La programación del presupuesto se detalla a continuación:

Imagen n.° 3
Asignación Presupuestal de la INBP para el año 2022

Transparencia Económica PERÚ

Consulta Amigable (Mensual)
Consulta de Ejecución del Gasto

jueves, 04 de mayo del 2023

Descargas

Reiniciar | Exportar | Año 2022 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta? | ¿En qué se gasta? Función | ¿Con qué se financian los gastos? Fuente / Rubro | ¿Cómo se estructura el gasto? | ¿Dónde se gasta? | ¿Cuándo se hizo el gasto? Trimestre / Mes

	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	Avance %
TOTAL	197 002 289 014	237 822 966 719	226 523 548 445	215 689 682 172	212 676 645 766	209 471 606 888	209 235 567 305	88.1
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	139 099 209 295	134 809 977 215	128 966 526 698	127 852 490 337	127 626 010 694	127 479 979 064	127 357 363 251	94.6
Sector 07: INTERIOR	16 869 326 487	13 824 845 903	13 838 382 361	13 805 924 809	13 789 259 084	13 788 750 738	13 786 433 466	99.9
Pliego 070: INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU - INBP	58 243 372	60 749 904	59 850 193	59 712 398	59 362 556	59 338 680	58 230 103	97.7
Unidad Ejecutora 001-998: INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU - INBP	58 243 372	60 749 904	59 850 193	59 712 398	59 362 556	59 338 680	58 230 103	97.7
Categoría Presupuestal 0068: PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS, EMERGENCIAS MEDICAS, RESCATES Y OTROS	40 544 222	45 837 009	45 324 757	45 261 960	44 978 292	44 954 416	44 846 355	98.1
Producto/Proyecto 3000081: EMERGENCIAS ATENDIDAS	34 783 419	39 129 970	38 639 869	38 576 220	38 350 852	38 326 976	38 230 654	98.0
Actividad/Acción de Inversión/Obra 5006137: OPERACIONES DE RESPUESTA Y CONTROL DE EMERGENCIAS	33 646 154	38 087 043	37 626 185	37 588 318	37 344 229	37 320 353	37 224 031	98.0
Genérica 5-23: BIENES Y SERVICIOS	25 784 701	29 461 270	29 000 355	28 942 560	28 718 568	28 694 633	28 647 318	97.4
Sub-Genérica 2: CONTRATACION DE SERVICIOS	19 749 239	20 393 392	20 169 448	20 111 659	19 887 744	19 887 744	19 864 412	97.5
Detalle Sub-Genérica 4: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES	5 881 877	5 071 094	4 924 420	4 876 451	4 845 226	4 845 226	4 844 476	95.5
Específica 5: DE VEHICULOS	4 884 704	3 740 318	3 648 097	3 639 376	3 608 151	3 608 151	3 607 401	96.5
Detalle Específica 1: DE VEHICULOS	4 884 704	3 740 318	3 648 097	3 639 376	3 608 151	3 608 151	3 607 401	96.5

Departamento (Meta)	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución: Atención de Compromiso Mensual	Ejecución: Devengado	Ejecución: Girado	Avance %
01 AMAZONAS	3 306	19 719	18 969	18 969	18 969	18 969	18 969	95.2
02 ANCASH	80 934	52 014	51 675	51 675	51 675	51 675	51 675	99.3
03 APURIMAC	2 957	36 228	36 228	36 080	36 080	36 080	36 080	99.6
04 AREQUIPA	142 787	135 865	135 262	134 777	134 777	134 777	134 777	99.2
05 AYACUCHO	34 143	33 943	33 685	33 685	33 685	33 685	33 685	99.2
06 CAJAMARCA	57 861	51 939	43 556	43 117	43 117	43 117	43 117	83.0
07 PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	645 886	421 135	414 934	414 934	414 934	414 934	414 184	98.5
08 CUSCO	85 863	105 588	101 131	101 131	101 131	101 131	101 131	95.8
09 HUANCAVELICA	1 976	24 700	22 720	22 720	22 720	22 720	22 720	92.0
10 HUANUCO	2 971	48 275	48 275	48 275	48 275	48 275	48 275	100.0
11 ICA	45 908	71 319	71 271	71 271	71 271	71 271	71 271	99.9
12 JUNIN	1 342	3 000	2 444	2 444	2 444	2 444	2 444	81.5
13 LA LIBERTAD	53 577	71 689	70 319	69 383	69 383	69 383	69 363	96.8
14 LAMBAYEQUE	87 692	82 768	82 684	82 684	82 684	82 684	82 684	99.9
15 LIMA	3 294 867	2 016 668	1 994 341	1 994 341	1 963 116	1 963 116	1 963 116	97.3
16 LORETO	7 229	44 000	38 862	38 862	38 862	38 862	38 862	88.3
17 MADRE DE DIOS	63	32 400	30 800	30 800	30 800	30 800	30 800	95.1
18 MOQUEGUA	4 686	128 344	93 793	93 793	93 793	93 793	93 793	73.1
19 PASCO	7 198	21 599	20 048	13 297	13 297	13 297	13 297	61.6
20 PIURA	112 708	63 333	62 946	62 946	62 946	62 946	62 946	99.4
21 PUNO	3 660	25 860	24 863	24 863	24 863	24 863	24 863	96.0
22 SAN MARTIN	2 433	73 438	73 488	73 456	73 438	73 438	73 438	100.0
23 TACNA	152 957	90 190	90 143	90 143	90 143	90 143	90 143	100.0
24 TUMBES	52 527	37 596	36 991	36 991	36 991	36 991	36 991	98.4
25 UCAYALI	1 339	48 727	48 727	48 727	48 727	48 727	48 727	100.0

Notas

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 30 de abril de 2023.

Fuente: Consulta amigable MEF: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Mensual/default.aspx?y=2022&ap=ActProy

Sobre el particular, a través del Memorando n.° 064-2023-INBP/OCI **(Apéndice n.° 3)** remitido el 20 de marzo de 2023, se solicitó a la señora Marleny Chávez Ccahuana, jefa de la Unidad de Presupuesto e Inversiones de la INBP, el detalle del presupuesto programado y ejecutado para la adquisición, mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares de las compañías de bomberos; quien mediante Nota Informativa n.° 045-2022-INBP/OPP-UPI

(Apéndice n.°4) de 22 de marzo de 2023, dio respuesta señalando, que para el año 2021, se tuvo una asignación presupuestal de S/ 5 558 351,00 con una ejecución del 99%; en tanto, para el periodo 2022, se tuvo una asignación presupuestal de S/ 4 826 055,00 con una ejecución del 95%; por tanto, de lo informado se tiene que para el periodo 2022, la entidad disminuyó el presupuesto para el mantenimiento y reparación de vehículos en razón de S/ 732 296,00 que representa el 13.17% de reducción del presupuesto en comparación con el periodo 2021.

De lo expuesto, se advierte que los funcionarios de la INBP no priorizan las necesidades que vienen teniendo las compañías de bomberos respecto a la flota vehicular, por cuanto, en lugar de realizar las gestiones administrativas y operativas para lograr el incremento presupuestal que permitan atender y cubrir estas necesidades, redujeron el presupuesto inicial; no obstante, los vehículos se mantienen inoperativos y continúan circulando sin tarjetas de propiedad, sin placas de rodaje y sin inspección/revisión técnica vehicular respectivamente, a pesar de existir requerimientos para el mantenimiento y reparación de los vehículos de las Compañías de Bomberos; situación que representa un peligro inminente que podría afectar la vida y la integridad física de los bomberos y la ciudadanía, por cuanto, estos vehículos vienen circulando bajo el riesgo de sufrir desperfectos en el trayecto o en pleno servicio de atención de emergencia

2. RESPECTO A LOS VEHÍCULOS INOPERATIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS COMPAÑÍAS DE BOMBEROS

Mediante Memorando n.° 044-2023-INBP/OCI de 16 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 5)** se solicitó al señor Luis Orlando Villanueva Medina, director de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad (en adelante DGRO), la relación de requerimientos para el mantenimiento y reparación de vehículos, efectuados por las Compañías de Bomberos que integran las Comandancias Departamentales Lima Sur, Lima Norte y Lima Centro, así como los requerimientos atendidos y no atendidos.

Al respecto, mediante Nota Informativa n.° 00066-2023-INBP/DGRO recibida el 22 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 6)** el señor Luis Orlando Villanueva Medina, director de la DGRO, alcanzó la información solicitada del periodo 2022; manifestando que la no atención de los requerimientos se debe a razones presupuestales asignados al periodo 2022; en tanto, respecto al periodo 2021, manifestó que la Unidad de Logística y Control Patrimonial estaba a cargo de la ejecución presupuestaria y contractual de los mantenimientos vehiculares.

Asimismo, informó que los requerimientos entregados a la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento de la INBP se atienden de acuerdo al tipo de vehículo de emergencia y presupuesto asignado.

Ahora bien, es preciso señalar que a través de la Resolución de Intendencia n.° 030-2021-INBP de 20 de abril de 2021, **(Apéndice n.° 7)** se aprobó el **"Plan de Desarrollo y mejora en infraestructura y equipamiento"**, que en su numeral 4 define al **"Equipamiento de bomberos"** como a aquel que permite al bombero realizar las operaciones contra incendios y rescate; en este caso, las unidades vehiculares, al ser bienes necesarios para la ejecución de las citadas operaciones, se encuentran dentro del concepto de equipamiento de bomberos.

Sobre el particular, la misma Resolución, en su parte introductoria establece: *"(...) La Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, es el órgano de línea dependiente de la jefatura de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, responsable de conducir el proceso de gestión de la*

dotación de recursos requeridos por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para la operatividad del servicio público de bomberos. (...)"

En tanto, establece que el objetivo principal del referido **"Plan de Desarrollo y mejora en infraestructura y equipamiento"** es la atención oportuna a las necesidades requeridas por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para la operatividad del servicio público de bomberos. Teniendo como finalidad la de Identificar y priorizar las necesidades de equipamiento de las compañías de Bomberos a nivel nacional, a fin de garantizar la adecuada dotación de equipos de emergencia, con la finalidad de fortalecer la capacidad operativa y brindar una óptima respuesta ante las emergencias.

A su vez, respecto al diagnóstico institucional, el referido **"Plan de Desarrollo y mejora en infraestructura y equipamiento"** establece que, la gestión viene realizando las ***visitas técnicas in situ***, a las Compañías de Bomberos a nivel nacional, con la finalidad de levantar información del estado situacional, en materia de infraestructura y equipamiento de cada una de ellas.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 044-2023-INBP/OCI de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, se solicitó al señor Luis Orlando Villanueva Medina, director de la DGRO, informe si efectuó ***visitas técnicas "in situ"*** a las Compañías de Bomberos que integran las Comandancias Departamentales Lima Sur, Lima Norte y Lima Centro, a fin de verificar el estado situacional del margesí vehicular, durante los años 2021 y 2022; quien a través de la Nota Informativa n.° 00066-2023-INBP/DGRO de 22 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 6)** y Nota Informativa n.° 099-2023-INBP/DGRO de 12 de abril de 2023, **(Apéndice n.° 8)** dio respuesta señalando: *"(...) el personal de la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento realizó las visitas técnicas para cada uno del mantenimiento y así poder otorgar las conformidades correspondientes, las cuales obran en los expedientes de contratación. (...)"*; con lo cual se advierte que no ha respondido a lo solicitado.

No obstante, lo antes mencionado, mediante Memorando n.° 123-2023-INBP/OCI de 19 de abril de 2023, **(Apéndice n.° 9)** se solicitó al señor Luis Orlando Villanueva Medina, director de la DGRO, que informe y detalle mediante actas de **visitas**, informes técnicos, entre otros, si efectuaron visitas técnicas in situ, para verificar el estado situacional de las unidades vehiculares, durante los años 2021 y 2022; quien a través de la Nota Informativa n.° 121-2023-INBP/DGRO de 20 de abril de 2023, **(Apéndice n.° 10)** dio respuesta, señalando lo siguiente:

> *"(...) En relación a ello esta dirección debe informar que cuenta con personal mínimo especializado en unidades vehiculares, lo que hace imposible realizar visitas técnicas para verificación del estado situacional de las unidades vehiculares. Por lo que durante el año 2022 se priorizó el mantenimiento según el requerimiento realizado por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP y la disponibilidad presupuestal."*

Por lo expuesto, se evidencia que durante los años 2021 y 2022, la Dirección de la DGRO, a cargo del señor Luis Orlando Villanueva Medina, no han efectuado visitas in situ a las Compañías de Bomberos que integran las Comandancias Departamentales Lima Sur, Lima Norte y Lima Centro, con la finalidad de conocer el estado situacional de operatividad de las unidades vehiculares, habiendo omitido cumplir con dicha labor.

De otro lado, mediante Memorando n.° 056-2023-INBP/OCI de 17 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 11)** se solicitó al señor Edwin Coraquillo Ayala, director de la Oficina de Administración, informe si la Oficina de Administración, gestionó con las áreas administrativas y la Alta Dirección de la INBP, la mejora de las unidades vehiculares de cada Compañía de

Bomberos, en coordinación con las Comandancias Departamentales de; Lima, Lima Norte y Lima Sur; quien mediante Nota Informativa n.° 058-2023-INBP/OA de 20 de marzo de 2023, solicito ampliación de plazo para la entrega de la información, habiendo el OCI, otorgado dicha ampliación hasta el 27 de marzo de 2023, mediante Memorando n.° 070-2023-INBP/OCI de 21 de marzo de 2023.

Asimismo, a través de Memorando n.° 063-2023-INBP/OCI de 20 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 12)** se solicitó al señor Juan Carlos Morales Carpio, Gerente General de la entidad, informe las acciones adoptadas por la INBP, para garantizar que las Compañías de Bomberos que integran las Comandancias Departamentales de Lima, Lima Norte y Lima Sur, cuenten con las unidades vehiculares necesarias para la atención de emergencias, el mismo que fue reiterado mediante Memorando n.° 084-2023-INBP/OCI de 23 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 13)**

Sobre el particular, a través del Oficio n.° 194-2023-INBP/IN de 31 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 14)** el señor Luis Antonio Ponce La Jara, en su condición de Intendente Nacional de la INBP, remitió la Nota Informativa n.° 075-2023-INBP/DGRO de 27 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 15)** suscrita por el señor Luis Orlando Villanueva Medina, director de la DGRO, que señala:

> *"(...) Con respecto al punto 1 del documento de la referencia a), podemos indicar que mediante el anexo adjunto N° 1, 2 y 3, se remite la relación de requerimientos recibidos por la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de las Comandancias Departamentales Lima Centro, Lima Sur y Lima Norte; asimismo, indicamos en la relación, los atendidos y no atendidos. Cabe indicar que los requerimientos se atienden de acuerdo al tipo de vehiculo de emergencia y de acuerdo al presupuesto asignado, el cual para el año 2022 fue de S/ 3'438,361.00, ejecutando el 97% según el cuadro siguiente:*

GENERICA2	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
SUBGENERICA2	2.3. 24. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES	
DIRECCION	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS PARA LA OPERATIVIDAD	
CENTRO DE COSTO	SUB DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y MANTENIMIENTO	

Etiquetas de fila	PIA	PIM	CERTIFICADO	COMPROMISO	DEVENGADO	SALDO POR EJECUTAR
2.3. 24. 5 1. DE VEHICULOS	-	3,438,361.00	3,385,843.09	3,377,122.16	3,345,897.15	92,463.84
Total general	-	3,438,361.00	3,385,843.09	3,377,122.16	3,345,897.15	92,463.84

(...)"

Ahora bien, de la información vertida en los Anexos n.° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, **(Apéndice n.° 15)** se advierte que corresponde a ciento noventa y cinco (195) requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivos solicitados por las Compañías de Bomberos de Lima Metropolitana durante el periodo 2022, de los cuales se atendieron ciento seis (106) requerimientos, es decir, se atendió solo el 54.36% de los requerimientos durante el periodo 2022, siendo que la no atención de los requerimientos se debe a razones presupuestales asignados a dicho periodo, según indica.

A su vez, señalar que los días 4, 5 y 27 de abril del presente año, la Comisión Auditora, realizó visitas in situ a las Compañías de Bomberos de las Comandancias Departamentales de Lima Metropolitana, evidenciando que las unidades vehiculares de las compañías carecen de mantenimiento y reparación, encontrándose vehículos en estado inoperativos, tal como se detalla a continuación:

a. Compañía de Bomberos Olaya n.° 13

Durante la visita ***in situ*** efectuada el 5 de abril de 2023, a las instalaciones de la Compañía de Bomberos "Olaya n.° 13" de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur, la Comisión Auditora levanto el Acta de Verificación suscrito por los señores Johan Manuel Yanulaque Trujillo, 2° jefe de compañía, Roger Vara Rojas, auditor y Jhonatan Alejandro Lezama Humpiri, jefe de Comisión Auditora **(Apéndice n.° 16),** donde se ubicaron diez (10) vehículos, de los cuales, se ha evidenciado que tres (3) vehículos se encuentran operativos, y que requieren la reparación del sistema eléctrico y del cuerpo de bomba; en tanto, cuatro (4) vehículos se encuentran ***inoperativos,*** requiriendo reparación de la caja de transmisión, reparación y cambio de motor; además, se ha identificado que tres (3) vehículos se encuentran inoperativos para su baja y disposición final, a continuación se detalla los vehículos identificados:

Cuadro n.° 1
Estado situacional de vehículos asignados a la Compañía de Bomberos Olaya n.° 13

N°	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Placa de Rodaje	Código CBP	Estado	Requiere
1	Camión de Bombero	Spartan	Metro Star	EUD 5236	-	Operativo	Reparación y mantenimiento del cuerpo de bomba
2	Camión de Bombero	Spartan	FMC	No tiene	1578	Operativo	Reparación del sistema eléctrico Reparación del cuerpo de bomba Mantenimiento de motor
3	Ambulancia	Peugeot	No indica	EUD 385	-	Operativo	Reparación de sistema eléctrico
4	Camión Cisterna	Volvo	No indica	No tiene	1907	Inoperativo	Reparación de caja de transmisión/cambio
5	Unidad Medica	Ford	No indica	No tiene	0881	Inoperativo	Reparación de motor (sin comprensión)
6	Camión de Bombero	International	No indica	No tiene	0385	Inoperativo	Actualmente se encuentra en reparación por la Asoc. Capas Rojas
7	Camioneta Auxiliar	Toyota	No indica	No tiene	0831	Inoperativo	Reparación o cambio de motor
8	Ambulancia	Ford	Transit	EUC 161	-	Inoperativo/ para baja	Sin motor
9	Jeep		No indica	No tiene	No tiene	Inoperativo/ para baja	Sin motor
10	Rescate		No indica	No tiene	0492	Inoperativo /para baja	Sin motor

Fuente: Actas de Verificación de 5 de abril de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional de la INBP.

De lo expuesto en el cuadro anterior se tiene que, del total de vehículos asignados a la Compañía de Bomberos Olaya n.° 13, el 70% de vehículos se encuentran en estado ***inoperativo*** y para ***baja***, siendo que solo el 30% se encuentra operativo y requiere mantenimiento preventivo y correctivo.

b. Compañía de Bomberos Villa Salvador n.° 105

Durante la visita ***in situ*** efectuada el 4 de abril de 2023, a las instalaciones de la Compañía de Bomberos Villa El Salvador n.° 105 de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur, la Comisión Auditora levanto el Acta de Verificación suscrito por los señores Honel G. Martínez Rivera, especialista administrativo, Roger Vara Rojas, auditor y Jhonatan Alejandro Lezama Humpiri, jefe de la Comisión Auditora **(Apéndice n.° 17)**, donde se ubicaron seis (6) vehículos, de los cuales, se ha evidenciado que dos (2) vehículos se encuentran operativos, pero, requieren reparación del sistema eléctrico, cambio de llantas, reparación de la suspensión y sistema de frenos; en tanto, dos (2) vehículos se encuentran ***inoperativos*** y requieren la reparación del disco para el embrague y arrancador (presenta fuga de líquidos

en el embrague), cambio de lunas y luces; además se identificó dos (2) vehículos que se encuentran para su baja; a continuación se detalla los vehículos identificados:

Cuadro n.° 2
Estado situacional de vehículos asignados a la Compañía de Bomberos Villa El Salvador n.° 105

N°	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Placa de Rodaje	Código CBP	Estado	Requiere
1	Ambulancia	Mercedes Benz	Sprinter 313 CDI/ F3550	NO	1927	Operativo	Reparación del sistema eléctrico Reparación de sistema de frenos Cambio de luces, Cambio de llantas
4	Camión de Bombero		No indica	EUD 273	1231	Operativo	(*)
2	Camión de Bombero	Ford	F-800	NO	0745	Inoperativo	Desconocen las fallas
3	Camioneta Auxiliar	Nissan	Frontier	NO	1749	Inoperativo	Reparación del filtro del combustible
5	Camioneta	Nissan	Pick up	NO	0556	Inoperativo/ para baja	Dar de baja
6	Camión de Bombero		No indica	NO	NO	Inoperativo / para baja	Dar de baja

Fuente: Actas de Verificación de 4 de abril de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional de la INBP.
(*) El vehículo salió a emergencia, no se levantó acta.

De lo expuesto en el cuadro anterior se tiene que, del total de vehículos asignados a la Compañía de Bomberos Villa El Salvador Bomberos n.° 105, el 67% de vehículos se encuentran en estado ***inoperativo*** y para ***baja***, siendo que solo el 33% se encuentra operativo y requiere mantenimiento preventivo y correctivo.

c. Compañía de Bomberos Villa María del Triunfo n.° 106

De la visita ***in situ*** efectuada el día 5 de abril de 2023, a la Compañía de Bomberos Villa María del Triunfo n.° 106 de la Comandancia Departamental Lima Sur, la Comisión Auditora levanto el Acta de Verificación suscrito por los señores Félix Sánchez Príncipe, 1° jefe de compañía, Roger Vara Rojas, auditor y Jhonatan Alejandro Lezama Humpiri, jefe de la Comisión Auditora **(Apéndice n.° 18)**, donde se ubicaron siete (7) vehículos, de los cuales, se ha evidenciado que tres (3) vehículos se encuentran operativos y requieren mantenimiento preventivo y reparación de la cremallera, arrancador y chapa de la puerta; en tanto, dos (2) vehículos se encuentran inoperativos que requieren la reparación del sistema eléctrico y el mantenimiento preventivo respectivamente; además, un (1) vehículo se encuentra para su baja; asimismo, el comandante de la compañía menciona que se hicieron los requerimientos para el mantenimiento preventivo y correctivo; sin embargo, solo fueron atendidos algunos. A continuación, detallamos los vehículos identificados:

Cuadro n.° 3
Estado situacional de vehículos asignados a la Compañía de Bomberos Villa María del Triunfo n.° 106

N°	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Placa de Rodaje	Código CBP	Estado	Requiere
1	Camión de Bombero /Rescate	Hanhn	HCP-17	NO	1222	Operativo	
2	Camión de Bombero	Spartan	Metro Star	EUD-266	-	Operativo	Salió del taller el 04.04.2023
3	Ambulancia	Peugeot	BOXER	EUD-390	1262	Operativo	Reparación de la cremallera Reparación del arrancador Reparación de la chapa de la puerta posterior
4	Ambulancia		No indica	NO	1210	Inoperativo	Actualmente se encuentra en mantenimiento
5	Camión	Hino	-	NO	-	Inoperativo	Se desconoce las fallas

N°	Tipo de Vehiculo	Marca	Modelo	Placa de Rodaje	Código CBP	Estado	Requiere
6	Camión de Bombero		No indica	NO	1211	Se desconoce	Se encuentra en proceso de transferencia
7	Bus	Asia	No indica	NO	2401	Inoperativo	Dar de baja

Fuente: Actas de Verificación de 5 de abril de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional de la INBP.

De lo expuesto en el cuadro anterior se tiene que, del total de vehículos asignados a la Compañía de Bomberos Villa María del Triunfo n° 106, el 50% de vehículos se encuentran en estado ***inoperativo*** y para ***baja***, y solo el 50% se encuentran operativos, pero, requieren de mantenimiento preventivo y correctivo.

Ahora bien, de la revisión a la información alcanzada por funcionarios de la entidad se evidencia que la Ambulancia Peugeot, de placa EUD-390 (CBP-1262) fue reparada en el mes de setiembre de 2021[2] no obstante, aún requiere la reparación de la cremallera y el arrancador; en efecto, se ha evidenciado que a través de la Orden de Servicio n.° 00568-2021 de 28 de junio de 2021, **(Apéndice n.° 19)** se contrató el servicio de la empresa Factoría Ticona S.R.L. por S/ 25,370.00 para la reparación de dicha ambulancia, siendo que el señor José Miguel Vargas Rojas suscribió el "Acta de verificación" y "Conformidad de Servicio" ambos de fecha 28 de setiembre de 2021, basado en un Informe Técnico[3] que solo advertía los trabajos realizados, pero, no aseguraba la operatividad del vehículo, el pago por dicho servicio se realizó a través de los comprobantes de pago n.° 3504 y n.° 3505 de 5 de octubre de 2021 (SIAF 0000985) por S/ 3,044.00 y S/ 22,326.00 respectivamente; sin embargo, es preciso señalar que el servicio de reparación de la referida ambulancia ha sido defectuosa, por cuanto, el señor José Antonio Saños Villagomez, 1er. Jefe de la Compañía de Bomberos Villa María del Triunfo n.° 106, a través de Nota Informativa n.° 040-2021-CGBVP/XXIV CDLS/B-106[4] de 27 de octubre de 2021, **(Apéndice n.° 20)** manifestó –posterior a la reparación– que la referida ambulancia presentaba fallas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

2 Orden de Servicio n.° 00568-2021 28 de junio de 2021, que contiene el Informe Técnico de culminación de servicio, suscrito por el señor Carlos J. Ticona Chura, jefe de taller de la empresa Factoria Ticona S.R.L.

3 Informe Técnico N° 771-2021-ULCP/TRANSPORTE/JRB de 28 de setiembre de 2021, suscrito por Jherzinio Rioz Balvin, Técnico Mecánico de Área de Transporte de la INBP.

4 Documento remitido en respuesta al Oficio n.° 086-2023-INBP/OCI de 28 de marzo de 2023.

Imagen n.° 4
Recorte del Informe Técnico N° 771-2021-ULCP/TRANSPORTE/JRB

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente a nombre propio y de todo el personal de la Compañía de Bomberos de Villa María del Triunfo Nº 106, la presente es para hacerle llegar el informe del estado actual de la Ambulancia 106, desde que ingreso a la UBO-106 proveniente del taller Factoria Ticona.

Nº	Fecha	Observaciones	Notas
1	07/07/2021	Es llevado en grua a la Factoria Ticona para su repacion.	km 82695
2	23/09/2021	Se recoje la Ambulancia 106 de la Factoria Ticona	km 82757
3	01/10/2021	Se lleva la Ambulancia 106 a la factoria Ticona, por presentar fallas en la prueba /se enciende luz amarilla de revision de motor y la unidad pierde fuerza, se detecta un sonido en el arrancador	retorna a la cia, luego de su revision Km 82806
4	02/10/2021	amanece con perdida de refrigerante al parecer ha roto una mangera de refrigeracion	se da aviso al taller
5	06/10/2021	Se apersonan del taller para llevarse la ambulancia 106 al taller para su revision	17/10/2021 Retorna a la cia. Km 83019
6	18/10/2021	Se realiza asentado de motor hacia cañete, en camino se enciende luz amarilla de revision de motor, el taller indica que es un sensor y necesita ser cambiado, al dia siguiente amanece con el refrigerante en el piso, se da aviso al taller, el cual indican que es probablemente una abrazadera que se ha soltado	(km 83388) despues de coordinaciones y fechas que no pudieron venir los del taller , finalmente indican que el jueves 28 de octubre vendran a la cia. Para llevarse la ambulancia al taller para su revision

En ese sentido, sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;

BRIGADIER CBP
José Antonio Baños Villagomez
1er JEFE COMPAÑIA DE BOMBEROS
VILLA MARIA DEL TRIUNFO N°106
XXIV CDLS

cc. Arch.Correl.
JABG/rco

Fuente: Recorte de la Nota Informativa n.° 040-2021-CGBVP/XXIV CDLS/B-106 de 27 de octubre de 2021

Asimismo, se advierte que la referida Ambulancia Peugeot, de placa EUD-390 (CBP-1262), nuevamente fue reparada en julio de 2022, tal como se sustenta en la Orden de Servicio n.° 000334-2022 de 16 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 21)** por el importe de S/ 6 950,00, factura n.° E001-762 de 12 de julio de 2022, y comprobante de pago n.° 2191 y n.° 2192 de 8 de agosto de 2022, por los importes de S/ 834,00 y S/ 6 116,00 respectivamente.

Sin perjuicio de lo antes descrito, debemos indicar que a la fecha persiste la necesidad de realizar mantenimientos preventivos y reparar los vehículos de la referida compañía.

d. Compañía de Bomberos Independencia n.° 168

De la visita ***in situ*** efectuada el día 27 de abril de 2023, a la Compañía de Bomberos Independencia n.° 168 de la XXV Comandancia Departamental Lima Norte, la Comisión Auditora levanto el Acta de Verificación por la Comisión Auditora, suscrito por los señores Martín Jesús Meza B., 2º jefe de compañía, Pedro Orquiz Lázaro, piloto rentado y el señor Roger Vara Rojas, jefe de la Comisión Auditora **(Apéndice n.° 22)**, donde se ubicaron cuatro (4) vehículos que se encuentran ***operativos***; no obstante, requieren mantenimiento preventivo y la reparación de cremallera, sistema de suspensión, sistema eléctrico, cuerpo de bomba y luces de emergencia.

A continuación, detallamos los vehículos identificados:

Cuadro n.° 4
Estado situacional de vehículos asignados a la Compañía de Bomberos Independencia n.° 168

N°	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Placa de Rodaje	Código CBP	Estado	Requiere
1	Ambulancia	Peugeot	Boxer	EUE-147	1373	Operativo	Reparación de la dirección y suspensión Reparación de la inyección de motor Reparación del sistema eléctrico Reparación de las luces de emergencia Reparación de la puerta posterior (malograda) Reparación del manómetro del sistema de oxigeno Reparación de las puertas de la cabina (malograda) Mantenimiento preventivo
2	Camión de rescate pesado	Hino	Ranger	-	0426	Operativo	Reparación del sistema de freno Reparación del sistema eléctrico (no tiene direccionales delanteros y posteriores) Reparación de la wincha de arrastre delantero (malograda) Cambio de suspensión Cambio de espejos retrovisores
3	PC-168 Puesto comando	Chevrolet	Kodiak	EUF-587	0895	Operativo	Reparación del sistema eléctrico Reparación de la dirección Reparación del sistema de frenos (pierde presión) Cambio de la suspensión Cambio de faros delanteros y neblinero Mantenimiento preventivo del motor Radio de comunicación (no tiene) Claxon malogrado
4	Camión máquina de agua	Spartan	Metro Star	EUD-525	1299	Operativo	Reparación de las torres de iluminación Reparación del sistema de frenos Reparación de sistema eléctrico de cabina Reparación de sujetador de EPRAS Reparación del parachoques posterior Cambio de suspensión Cambio de mando direccional (roto) Cambio de mando de lunas eléctricas Cambio de reten en el diferencial Cambio de la empaquetadura del cardán Mantenimiento del cuerpo de bomba Mantenimiento de motor

Fuente: Actas de Verificación de 27 de abril de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional de la INBP.

De lo expuesto en el cuadro anterior, se advierte que la totalidad de vehículos asignados a la Compañía de Bomberos Independencia n.° 168, requieren reparación y mantenimiento preventivo.

e. Compañía de Bomberos San Martín de Porres n.° 65

De la visita ***in situ*** efectuada el día 27 de abril de 2023, a la Compañía de Bomberos San Martín de Porres n.° 65 de la XXV Comandancia Departamental Lima Norte, la Comisión Auditora levanto el Acta de Verificación suscrito por el señor Otoniel Diaz Carrasco, 1° jefe de compañía y el señor Roger Vara Rojas, jefe de la Comisión Auditora **(Apéndice n.° 23)**, donde se ubicaron siete (7) vehículos, de los cuales, se ha evidenciado que cinco (5) vehículos se encuentran operativos, pero, requieren de mantenimiento preventivo y la reparación del sistema eléctrico, motor, bomba de agua, puertas y chapa; en tanto, dos (2) vehículos se encuentran **inoperativos** y requieren reparación del sistema eléctrico, motor y el cambio de suspensión; el comandante de la compañía menciona que se hicieron los requerimientos para el mantenimiento preventivo y correctivo; sin embargo, solo algunos fueron atendidos. A continuación, detallamos los vehículos identificados:

Cuadro n.° 5
Estado situacional de vehículos asignados a la Compañía de Bomberos San Martín de Porres n.° 65

N°	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Placa de Rodaje	Código CBP	Estado	Requiere
1	Ambulancia	Peugeot	Boxer	EUE-111	1374	Operativo	Reparación de la suspensión Reparación del sistema eléctrico Cambio de chapa de puerta trasera (malograda) Reparación de puerta lateral de la cabina (malograda); Cambio de llantas (viejas) Reparación de la cajonería interna Reparación de la conexión de oxigeno (mal estado) Mejoramiento de las luces de emergencia Mantenimiento preventivo del motor
2	Camión de bomberos/ Autobomba	Spartan	Metro Star	EUD-508	1283	Operativo	Neblinero malogrado; Requiere cambio de llantas Mantenimiento de cuerpo de bomba No tiene estribo delantero lado derecho Mantenimiento preventivo del motor
3	Camión cisterna	Volvo	What	-	1414	Operativo	Mantenimiento preventivo de motor (presenta fallas) Cambio de kit de embragues Radio de comunicación; Cometa claxon (malogrado) Cambio de sistema de luces laterales Cambio de llantas (desgastados)
4	Camión bombero	Pierce	Lance	-	1725	Operativo	Reparación de motor (consume demasiado aceite y refrigerante) Reparación del sistema eléctrico Cambio de luces de emergencia delanteros Mantenimiento del cuerpo de bomba Reparación del cebador del cuerpo de bomba Mejoramiento de las luces de emergencia
5	Camioneta auxiliar	Mitsubishi	L200	EGB-646	-	Operativo	Mantenimiento de frenos Mantenimiento preventivo
6	Unidad de rescate	Internatio nal	Growm an	-	0371	Inoperativo	Cambio de bomba de gasolina Reparación de la dirección de timón (jala para izquierda); Mantenimiento del sistema de freno Reparación del sistema eléctrico Cambio de sirena electrónica Mantenimiento de caja de transmisión
7	Vehículo auxiliar	Mitsubishi	L300	RIF-243	-	Inoperativo	Reparación del sistema de suspensión Cambio de kit de embrague Reparación del sistema eléctrico Reparación del motor (resume aceite)

Fuente: Actas de Verificación de 27 de abril de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional de la INBP.

De lo expuesto en el cuadro anterior, advierte que, del total de vehículos asignados a la Compañía de Bomberos San Martín de Porres n.° 65, el 71% de los vehículos que se encuentran en estado operativos, y requieren reparación y mantenimiento preventivo; en tanto, las fallas más frecuentes que presentan en los vehículos son el sistema eléctrico, sistema de frenos y motor.

Al respecto, de la información alcanzada por funcionarios de la entidad, se evidencia que el vehículo (Ambulancia) de placa EUE-111, habría sido reparado en julio de 2021, por el cual la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, desembolsó la suma S/ 17 650,00, tal como se sustenta en la Orden de Servicio n.° 000464-2021 de 3 de junio de 2021, **(Apéndice n.° 24)** factura n.° 001-00370 de 19 de julio de 2021 del proveedor Luis Alberto Castañeda Aguirre, y Comprobante de Pago n.° 2657 y 2658 de 03 de agosto de 2021, por los montos de S/ 2 118,00 y S/ 15 532,00 respectivamente.

Los hechos antes descritos limitan el cumplimiento de las funciones y afecta el servicio de atención de emergencias que brinda el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acuden a las emergencias a pesar que los vehículos no cuentan con el mantenimiento

y la reparación respectiva, situación que pone en riesgo la vida y la integridad física de los bomberos y la ciudadanía y de los propios vehículos. Hecho que representa el incumplimiento de la misión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

f. Afectación al servicio de atención de emergencias

Cabe precisar que, con fecha 12 de mayo de 2022, el programa Latina Noticias reportó que la ambulancia de placa EUE-111 que pertenece a la compañía de bomberos San Martín de Porres n.° 65, sufrió una falla mecánica en pleno servicio de atención de emergencia que realizaban los bomberos de dicha compañía, lo que dio lugar a que una paciente – mujer de 84 años– que estaba siendo trasladada al hospital Cayetano Heredia del distrito de San Martín de Porres, en dicha ambulancia, no pudiera llegar a tiempo a su destino y fallezca al interior del vehículo. Lo señalado se muestra a continuación.

Imagen n. 5
Reportaje del fallecimiento de una mujer al interior de una ambulancia del CGBVP

Fuente: Foto captura video/Latina TV: https://www.latina.pe/noticias/latina-noticias/muere-mujer-de-84-anos-en-ambulancia-malograda
Elaborado por: Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional de la INBP.

Finalmente, la desatención a los requerimientos de mantenimiento y reparación de los vehículos que vienen circulando sin el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, limita el cumplimiento de la función del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y afecta el servicio de atención de emergencias que brindan; por cuanto, estos vehículos son propensos de sufrir desperfectos durante el servicio de atención de emergencia y ocasionar accidentes de tránsito, lo que pone en riesgo la vida y la integridad física de los bomberos y de la ciudadanía, conforme se ha evidenciado en la situación descrita previamente.

3. RESPECTO A LOS VEHÍCULOS QUE NO CUENTAN CON PLACA ÚNICA DE RODAJE, TARJETA DE PROPIEDAD Y REVISIÓN TÉCNICA

De la información alcanzada por funcionarios de la INBP, se ha evidenciado que vehículos de las Compañías de Bomberos de las Comandancias Departamentales de Lima Metropolitana no cuentan con placa de rodaje, tarjeta de propiedad e inspección/revisión técnica vehicular respectivamente.

Al respecto, mediante Memorando n.° 066-2023-INBP/OCI de 23 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 25)** se solicitó al señor Edwin Coraquillo Ayala, director de la Oficina de Administración, la siguiente información:

"(...)

1. *Informar si las unidades vehiculares de las Compañías de Bomberos que integran las Comandancias Departamentales de; Lima, Lima Norte y Lima Sur, cuentan con revisión técnica, placa de rodaje y tarjeta de identificación vehicular (tarjeta de propiedad). Adjunte documentación sustentadora en copia autenticada.*

2. *Informar si las unidades vehiculares de las Compañías de Bomberos que integran las Comandancias Departamentales de; Lima, Lima Norte y Lima Sur, cuentan con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente. Adjunte documentación sustentadora en copia autenticada.*

En atención a la información solicitada, el señor José Miguel Vargas Rojas, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante Nota Informativa n.° 564-2023-INBP/OA/ULCP de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, remitió la Nota Informativa n.° 071-2023-INBP/OA/ULCP/CP de 13 de abril de 2023, formulada por la señora Yenifer Noelia Asencio Chuquiray, encargada de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP, conteniendo un cuadro que detalla la información de las unidades vehiculares de las Compañías de Bomberos de Lima Metropolitana, donde se evidencia la existencia de unidades vehiculares que no cuentan con placas de rodaje, tarjeta de propiedad y revisión técnica; siendo que varios vehículos vienen circulando con un código CBP interno de la entidad, el detalle de la información se presenta en el **Apéndice n.° 26**, cuyo resumen se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Unidades vehiculares de las Compañías de Bomberos de Lima Metropolitana que no cuentan con inspección/revisión técnica, tarjeta de propiedad y placa de rodaje

Descripción	Cantidad	Porcentaje
Unidades vehiculares asignadas a las Compañías de Bomberos de Lima Metropolitana	431 Vehículos	100%
Unidades vehiculares que no cuentan con inspección/revisión técnica	431 vehículos	100%
Unidades vehiculares que no cuentan con placa de rodaje	285 vehículos	66.13%
Unidades vehiculares que no cuentan con tarjeta de propiedad	390 vehículos	90.49%

Fuente: Nota Informativa n.° 564-2023-INBP/OA/ULCP y Nota Informativa n.° 071-2023-INBP/OA/ULCP/CP
Elaborado por: Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional de la INBP.

❖ Unidades vehiculares sin inspección (revisión) técnica vehicular

De la información alcanzada[5] por funcionarios de la entidad, se evidencia que, de la totalidad de vehículos asignados a las Comandancias Departamentales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Centro, el 100% de vehículos (431 vehículos) no cuentan con inspección/revisión técnica vehicular[6], situación que ha sido corroborada mediante visitas

[5] Nota Informativa n.° 564-2023-INBP/OA/ULCP de 13 de abril de 2023, el señor José Miguel Vargas Rojas, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, remitió la Nota Informativa n.° 071-2023-INBP/OA/ULCP/CP de 13 de abril de 2023, formulada por la señora Yenifer Noelia Asencio Chuquiray, encargada de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP.

[6] **Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares – Decreto Supremo N° 025-2008-MTC**
Artículo 4.- Definiciones
(...)
4.5. **Inspección Técnica Vehicular**: Procedimiento a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV, a través del cual se evalúa, verifica y certifica el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el objeto de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre, y las condiciones ambientales saludables. Las Inspecciones Técnicas Vehiculares serán realizadas de conformidad con lo dispuesto en el presente

in situ[7]; lo que representa un inminente peligro para los bomberos y la ciudadanía, por cuanto, estos vehículos vienen circulando bajo el riesgo de sufrir desperfectos en el trayecto o en pleno servicio de atención de emergencia; incumpliendo con lo dispuesto en el **Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares,** aprobado con **Decreto Supremo n.° 025-2008-MTC, publicado el 24 de agosto de 2008,** que señala en el numeral ***6.1. Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento;*** y el numeral ***6.2 Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares.***

❖ **Unidades vehiculares que no cuentan con placa única de rodaje**

Asimismo, se evidencia que el 66.13% de vehículos (285 vehículos) asignados a las Comandancias Departamentales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Centro, no cuentan con la placa única de rodaje, situación que ha sido corroborada mediante visitas in situ[8]; y que vienen circulando con un código CBP interno de la entidad; al respecto, mediante Memorando n.° 088-2023-INBP/OCI de 27 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 27)** se solicitó al señor José Miguel Vargas Rojas, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, información referida a aspectos del código CBP asignado a las unidades vehiculares que se encuentran ubicados en las Compañías de Bomberos de las Comandancias Departamentales de Lima Metropolitana, y si estos códigos CBP sustituyen o reemplazan a las placas de rodaje para su circulación.

Sobre el particular, mediante Nota Informativa n.° 656-2023-INBP/OA/ULCP de 27 de abril de 2023, **(Apéndice n.° 28)** el señor José Miguel Vargas Rojas, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial remitió la Nota Informativa n.° 081-2023-INBP/OA/ULCP de 26 de abril de 2023, formulada por la señora Yenifer Noelia Asencio Chuquiray, encargada de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP; que señaló[9] lo siguiente:

"(...)

1. ***Solicito se informe sobre el marco legal o directiva interna o procedimiento aprobado que sustente la asignación de dicho código a los vehículos. Adjuntar documentación sustentatoria.***
   No existe un marco legal o directiva interna que establezca la asignación de los códigos CBP, siendo un código interno que sirve para identificar a los vehículos más fácilmente, el cual es otorgado al vehiculo al momento de su alta, asignándosele la numeración de manera correctiva. En este sentido, a la fecha contamos con vehículos asignados con el código CBP002 al CBP1976.

(...)

3. ***Informar si el código CBP asignado a los vehículos de la INBP sustituye o reemplaza a la Placa Única Nacional de Rodaje. Señale la norma legal que lo sustente. Adjuntar documentación sustentatoria.***
   El CBP no reemplaza a la Placa Única de Rodaje. (...)"

Reglamento, el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares, la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares y las disposiciones complementarias que se emitan al respecto

[7] Acta de Verificación por la Comisión Auditora, de 4, 5 y 27 de abril de 2023, suscrito por los encargados de las Compañías Villa El Salvador n.° 105, Villa maria del Triunfo n.° 106, Olaya n.° 13, San martin n.° 65 e Independencia n.° 168, así como con el jefe de la Comisión Auditora.

[8] Acta de Verificación por la Comisión Auditora, de 4, 5 y 27 de abril de 2023, suscrito por los encargados de las Compañías Villa El Salvador n.° 105, Villa maria del Triunfo n.° 106, Olaya n.° 13, San martin n.° 65 e Independencia n.° 168, así como con el jefe de la Comisión Auditora.

[9] En su respuesta mediante Nota Informativa n.° 081-2023-INBP/OA/ULCP de 26 de abril de 2023, no adjuntó documentación sustentatoria.

En efecto, lo vertido en la Nota Informativa n.° 081-2023-INBP/OA/ULCP por la encargada de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y Control Patrimonial demuestra que el código CBP no reemplaza a la placa única de rodaje; consecuentemente, la circulación de los vehículos con el código CBP y sin la placa única de rodaje, representa una inobservancia a las normas de tránsito por encontrarse fuera de un marco de legalidad, por cuanto vienen incumpliendo con lo dispuesto en la **Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre,** que señala que en el **numeral *"32.1 Todo vehículo de transporte automotor que circule por vías públicas está obligado a exhibir la placa única nacional de rodaje".***

❖ **Unidades vehiculares que no cuentan con tarjeta de propiedad**

De otro lado, se evidencia que el 90.49% de los vehículos (390 vehículos) asignados a las Compañías de Bomberos de Lima Metropolitana, no cuentan con tarjeta de propiedad, situación que ha sido corroborada mediante visitas in situ[10]; no obstante, estos vehículos vienen circulando sin este documento, lo que representa una inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito[11] en cuyo artículo 261 establece que ***El conductor debe portar la Tarjeta de Identificación Vehicular del vehículo que conduce y mostrarla cuando un Efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito se lo solicite***. Siendo que, la no presentación de la tarjeta de propiedad constituye una infracción tipificada y signada con el código: ***G58 "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular; la Licencia de Conducir, salvo que esta sea electrónica; y/o el Documento Nacional de Identidad o Documento de Identidad, según corresponda."***

❖ **Unidades vehiculares con SOAT adquiridos con CBP**

Finalmente, respecto al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de las unidades vehiculares, el señor José Miguel Vargas Rojas, jefe de la unidad de Logística y Control Patrimonial, a través de la Nota Informativa n.° 656-2023-INBP/OA/ULCP de 27 de abril de 2023, **(Apéndice n.° 28)** remitió la Nota Informativa n.° 081-2023-INBP/OA/ULCP de 26 de abril de 2023, formulada por la señora Yenifer Noelia Asencio Chuquiray, encargada de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP; que respondió[12] lo siguiente.

"(...)

2. ***Informar si los vehículos de la INBP que cuenten con solo el código CBP son asegurados en las Compañías de Seguros. Señale la norma legal que lo sustente. <u>Adjuntar</u> documentación sustentatoria.***
   Estos vehículos solo cuentan con póliza de seguro SOAT, el cual es emitido a razón del Contrato 011-2021-INBP-OA de fecha 09 de agosto de 2021, de la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2021-INBP-1, "Contratación de Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) electrónicos para la flota vehicular de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú."

Sobre el particular, es preciso señalar que el 66.13% de los vehículos (285 vehículos) asignados a las Compañías de Bomberos de Lima Metropolitana, vienen circulando con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) adquiridos con el código CBP interno

[10] Acta de Verificación por la Comisión Auditora, de 4, 5 y 27 de abril de 2023, suscrito por los encargados de las Compañías Villa El Salvador n.° 105, Villa maría del Triunfo n.° 106, Olaya n.° 13, San Martin n.° 65 e Independencia n.° 168, así como con el jefe de la Comisión Auditora.
[11] Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC.Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y modificatorias
[12] En su respuesta mediante Nota Informativa n.° 081-2023-INBP/OA/ULCP de 26 de abril de 2023, no adjuntó documentación sustentatoria.

de la entidad (sin placa única de rodaje); lo que genera la incertidumbre que el seguro pueda activarse en caso de accidentes de tránsito que pudieran ocasionar los vehículos de estas compañías de bomberos.

4. RESPECTO A LA OMISIÓN DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, PESE A TENER CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Sobre el particular, es relevante señalar que, a pesar que el Órgano de Control Institucional comunicó en su oportunidad al Titular de la entidad, las situaciones adversas identificadas a través de informes de servicios de control simultáneos, que revelan el estado situacional de los vehículos de las Compañías de Bomberos de las Comandancias Departamentales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Centro, para que disponga las acciones preventivas y correctivas correspondientes; sin embargo, los funcionarios competentes de la entidad omitieron realizar las gestiones administrativas y operativas tendientes a superar las situaciones adversas notificadas; además de no haber realizado las visitas a las Compañías de Bomberos para tomar conocimiento del estado situacional de la operatividad de los vehículos, así como no gestionar los recursos para los gastos de tramitación de las placas de rodaje, tarjeta de propiedad e inspección/revisión técnica vehicular, con la finalidad que las compañías de bomberos cuenten con unidades vehiculares suficientes y apropiadas, en cumplimiento de las normas de tránsito y optimizar el servicio de atención de emergencias con eficiencia y eficacia hacia la ciudadanía en general.

A continuación, detallamos los informes de control comunicados al titular de la INBP, a través de los Oficios n.os 168-2020-INBP/OCI de 28 de setiembre de 2020, Oficio n.° 073-2020-INBP/OCI de 28 de febrero de 2020 y Oficio n.° 097-2018-INBP/OCI de 26 de setiembre de 2018.

- **Visita de Control n.° 012-2020-OCI/3601-VC (Apéndice n.° 29)**

  El Órgano de Control Institucional de la INBP realizó un Control Simultáneo a la Compañía de Bomberos San Pedro de Lurín n.° 129; cuya situación adversa se indica a continuación:

  - ***Compañía de Bomberos San Pedro de Lurín n.° 129, cuenta con tres (3) unidades vehiculares operativas respecto a las cinco (5) unidades asignadas. Asimismo, algunas unidades carecen del mantenimiento respectivo, revisión técnica y placas de rodaje, situación que pone en riesgo la atención de emergencias que se presenten, y por ende, la compañía no cumpla con su finalidad. Además, la entidad es pasible de sanción por incumplir la normativa de tránsito.***

  Sobre el particular, de la revisión al módulo de seguimiento del Sistema de Control Simultáneo de la Contraloría General de la República, se evidencia que la situación adversa señalada se encuentra registrada en estado "**Desestimado**".

- **Visita de Control n.° 005-2018-OCI/3601-VC (Apéndice n.° 30)**

  El Órgano de Control Institucional de la INBP realizó un control simultáneo a las Compañías de Bomberos Olaya n.° 13, Villa María del Triunfo n.° 106, Villa el Salvador n.° 105, San Juan de Miraflores n.°120, Salvadora Lima n.° 10, Magdalena n.° 36, brigadier Waldo Olivos Villarreal n.° 202 e Internacional n.°14"; cuyas situaciones adversas se indican a continuación:

- ***Unidades vehiculares de diversas compañías de bomberos se encuentran inoperativas y/o en el taller, lo que limita la atención de emergencias.***

- ***Tres unidades vehiculares asignadas a la compañía de bomberos Salvadora Lima n.° 10 se encuentran internadas en determinados talleres sin contar con la respectiva orden se servicio lo que no garantiza que los vehículos sean reparados oportunamente, además genera la pérdida de accesorios o autopartes de los vehículos al permanecer demasiado tiempo en los talleres.***

- ***Algunos vehículos de las compañías de bomberos carecen de placa de rodaje, tarjeta de propiedad vehicular y revisión técnica.***

- ***La compañía de bomberos Villa El Salvador n.°105 carece de choferes para cubrir sus necesidades.***

Ahora bien, de la revisión al módulo de seguimiento del Sistema de Control Simultáneo de la Contraloría General de la República, se evidencian que las situaciones adversas señaladas se encuentran registradas en estado **"Pendiente"**.

❖ **Orientación de Oficio n.° 033-2020-OCI/3601-SOO (Apéndice n.° 31)**

El Órgano de Control Institucional de la INBP realizó un control simultáneo en la Compañía de Bomberos Olaya n.° 13, Villa María del Triunfo n.° 106, Villa El Salvador n.° 105, San Juan de Miraflores n.° 120, Salvadora Lima n.° 10, Magdalena n.°36, Brigadier Waldo Olivos Villarreal n.° 202 e Internacional n.° 14, sobre el Estado situacional del mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos de Compañías de Bomberos; cuyas situaciones adversas se resumen a continuación:

- ***Algunos vehículos de bomberos se encuentran abandonados en talleres mecánicos y otros habían sido reparados sin contar con la respectiva orden de servicio, lo que pone en riesgo la capacidad operativa de las compañías de bomberos para la oportuna atención de emergencias, asimismo afecta el correcto uso de los fondos públicos.***

- ***Vehículos de bomberos se encuentran internados en talleres mecánicos, pese a que el plazo de prestación del servicio se encuentra vencido, lo que pone en riesgo la operatividad de las compañías de bomberos y por ende la atención de emergencias.***

En tanto, de la revisión al módulo de seguimiento del Sistema de Control Simultáneo de la Contraloría General de la República, se evidencian que las situaciones adversas señaladas se encuentran registradas en estado "**No corregido**".

De lo expuesto, se evidencia que los funcionarios responsables de la INBP tenían conocimiento del estado situacional de los vehículos que se detallan en los informes citados, pese a lo cual omitieron adoptar las acciones correctivas o preventivas ante las situaciones adversas comunicadas por el OCI, por tanto, han incumplido con una de las funciones principales de la INBP, que es la de proporcionar los bienes y servicios necesarios que requiera el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para el cumplimiento de sus funciones, que es el servicio de atención de emergencias.

Los hechos descritos han incumplido con la normativa legal siguiente:

- **Decreto Legislativo 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la intendencia Nacional de Bomberos del Perú,** publicado el 8 de diciembre de 2016, que establece:

  "Articulo n.° 23 Funciones
  La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ejerce las siguientes funciones:
  (...)
  b) Proporcionar, conforme al presupuesto institucional los bienes y servicios necesarios que requiera el CGBVP para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el presente decreto legislativo, entre otras que requiera la participación de los integrantes del CGBVP."

- **Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre,** publicado el 8 de octubre de 1999, que establece:

  "Artículo 32.- De la Placa Única Nacional de Rodaje
  32.1 Todo vehículo de transporte automotor que circule por vías públicas está obligado a exhibir la placa única nacional de rodaje.

  Artículo 33.- Del Registro de Propiedad y Tarjeta de Identificación Vehicular
  33.1 Todo vehículo que para circular requiera un conductor con licencia de conducir debe inscribirse en el Registro de Propiedad Vehicular, salvo disposición contraria prevista en la ley. Dicho registro expide una tarjeta de identificación vehicular que consigna las características y especificaciones técnicas del vehículo.

- **Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito**, modificado mediante **Decreto Supremo N° 029-2009-MTC**, publicado el 20 julio 2009, que establece:

  "Artículo 261.- Obligación de portar y mostrar la Tarjeta de Identificación Vehicular
  El conductor debe portar la Tarjeta de Identificación Vehicular del vehículo que conduce y mostrarla cuando un Efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito se lo solicite.

  Artículo 262.- Obligaciones de portar y exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje.
  Todo vehículo motorizado para circular en una vía pública, debe portar y exhibir de manera legible la Placa Única Nacional de Rodaje de acuerdo a las normas legales vigentes y a las que establezca la autoridad competente."

- **Decreto Supremo n.° 058-2003-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos**, publicado el 12 de octubre de 2003, que establece:

  "Artículo 6.- Objeto de la identificación vehicular
  Para su ingreso, registro, tránsito, operación y salida del SNTT, los vehículos sujetos al ámbito de aplicación del presente Reglamento, deben identificarse por los códigos de identificación vehicular, de acuerdo a los parámetros desarrollados en el presente Título.

  Artículo 80.- Inmatriculación
  La incorporación de los vehículos en el SNTT, únicamente se lleva a cabo a través del procedimiento de la inmatriculación registral en el Registro de Propiedad Vehicular, conforme las normas vigentes en la materia.

  Todos los vehículos que requieran transitar por el SNTT deben contar con Placa Única Nacional de Rodaje."

❖ **Ley n.° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares,** publicado el 28 de mayo de 2008, que establece:

> ***Artículo 7.- Certificados de Inspección Técnica Vehicular***
> *Los Certificados de Inspección Técnica Vehicular que emiten los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) son válidos para circular por las vías públicas terrestres de todo el país y tienen la vigencia que determina el reglamento.*

❖ **Decreto Supremo n.° 025-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares**, publicado el 24 de agosto de 2008, que establece:

> ***"Artículo 6.- Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares***
> *6.1 Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento.*
> *6.2 Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.*
>
> ***Artículo 8.- Frecuencia y cronograma de las Inspecciones Técnicas Vehiculares y vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular.***
> *8.1 Las Inspecciones Técnicas Vehiculares se realizarán de acuerdo a la categoría, función y antigüedad de los vehículos. La vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la frecuencia de las inspecciones técnicas vehiculares (...).*

Vehículos	Frecuencia	Antigüedad de vehículo (1)	Vigencia del Certificado (*)
"(...)			
Ambulancias, vehículos de alquiler y vehículos de instrucción de la Categoría M.	Anual	A partir del 2do. Año	12 meses
Del servicio de transporte especial de personas y/o mercancías en vehículos menores de la Categoría L5.			
Particulares para transporte de personas y/o mercancías de las Categorías L3, L4, L5.	Anual	A partir del 3er. Año	12 meses
Particulares para transporte de personas de hasta nueve asientos incluido el del conductor de la Categoría M1.	Anual	A partir del 4to. Año	12 meses
Particulares de transporte de personas de más de nueve asientos, incluido el del conductor, de las Categorías M2 y M3.	Anual	A partir del 3er. Año	12 meses
Para transporte de mercancías de las Categorías N1 y O2.	Anual	A partir del 3er. Año	12 meses
Para transporte de mercancías de las Categorías N2, N3, O3 y O4.	Anual	A partir del 3er. Año	12 meses
(1) La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del año siguiente de fabricación consignado en la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular.			

(...)"

❖ **Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje**, publicado el 18 de abril de 2018 y modificatorias, que establece:

> ***"Artículo 5.- Obligación de exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje***
> *Todo vehículo de transporte terrestre que circule en las vías públicas terrestres está obligado a exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito. El incumplimiento de esta disposición se sanciona de acuerdo a lo establecido en el citado Reglamento.*
> ***Artículo 7.- Vehículos sujetos a inscripción***
> *7.1. Todos los vehículos destinados a circular en las vías públicas terrestres comprendidos en el presente Reglamento, incluidos dentro de la clasificación vehicular establecida en el Anexo I del*

Reglamento Nacional de Vehículos, serán objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad Vehicular de la SUNARP, con excepción de los vehículos de la Categoría O1 de dicha clasificación. Los vehículos a que se refiere el numeral 8.2.3 del artículo 8 del presente Reglamento serán inscritos en el registro vehicular a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7.2. Todos los vehículos sujetos a inscripción conforme al numeral anterior están obligados a usar la Placa Única Nacional de Rodaje durante su circulación por las vías públicas terrestres.

Artículo 8.- Clasificación
La Placa Única Nacional de Rodaje se clasifica en:
(...)
***8.2.2. Placa de emergencia:** Identifica a los siguientes vehículos:*
a) Autobombas y otras unidades de las compañías de bomberos utilizados para atender emergencias."

Los hechos descritos, afectan el cumplimiento de su función y el servicio de atención emergencias que brinda el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con la consecuente exposición de la vida y la integridad física de los bomberos y ciudadanía ante accidentes de tránsito que podrían ocasionar con dichos vehículos, y que dichos bienes pueden verse afectados, así como de ser sujeta de sanciones y la aplicación de multas por infracciones de tránsito al no contar con los documentos y la autorización legal para la circulación en las vías de tránsito; además del incumplimiento de la función de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, de dotar de bienes y servicios al Cuerpo General de Bomberos del Perú.

La situación expuesta, se ha generado por la negligencia del Director de la Dirección de Gestión de Riesgos para la Operatividad - DGRO, así como del subdirector de la Subdirección de Gestión de recursos Materiales y Mantenimiento de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la DGRO, y del Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Dirección de la Oficina de Administración, al no haber realizado las gestiones necesarias y acciones correctivas y preventivas y las visitas in situ a las Compañías de Bomberos de las Comandancias Departamentales de Lima Metropolitana, para efectuar las reparaciones y mantenimientos correspondientes y tomar conocimiento del estado situacional de operatividad de las unidades vehiculares en dichas compañías de bomberos, así como no gestionar los recursos para los gastos de tramitación de las placas de rodaje, tarjeta de propiedad e inspección técnica vehicular, con la finalidad que las compañías de bomberos cuenten con unidades vehiculares operativas y apropiadas, en cumplimiento de las normas de tránsito y optimizar el servicio de atención de emergencias con eficiencia y eficacia hacia la ciudadanía en general.

Los comentarios o aclaraciones presentados por los funcionarios comprendidos en los hechos observados se detallan en el **Apéndice n.° 32**, debiéndose precisar que el señor Luis Orlando Villanueva Medina que ocupó los cargos de subdirector de la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento, así como director de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, presentó sus comentarios y aclaraciones debidamente documentados.

A su vez, el señor José Miguel Vargas Rojas, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Dirección de la Oficina de Administración, presentó extemporáneamente sus comentarios y aclaraciones, a pesar de encontrarse válidamente notificado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los funcionarios comunicados no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cedula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 32** del Informe de Auditoría. Dicho resultado se describe a continuación:

1. **Luis Orlando Villanueva Medina**, identificado con DNI n.° 04438213, **director de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad (DGRO)**, durante el periodo de 17 de julio de 2020 a la fecha, designado mediante Resolución de Intendencia n.° 061-2020-INBP de 17 de julio de 2020; se notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000001-2023-CG/3601-02-001 de 24 de mayo de 2023. Respecto al cargo de **subdirector de la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento** de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, designado mediante Resolución de Intendencia n.° 065-2020-INBP de 24 de julio de 2020, cesado con Resolución de Intendencia n.° 093-2021-INBP de 27 de octubre de 2021, y nuevamente designado mediante Resolución de Intendencia n.° 061-2022-INBP del 23 de junio de 2022 hasta la fecha; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000003-2023-CG/3601-02-001 de 24 de mayo de 2023. Al respecto, a través de Carta s/n presentada el 9 de junio de 2023 (fuera de plazo), alcanzó sus comentarios y aclaraciones para los dos (2) cargos.

- **Director de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad (DGRO)**

El señor **Luis Orlando Villanueva Medina**, director de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad en su calidad de órgano de línea dependiente de la Jefatura de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es la unidad orgánica responsable de conducir el proceso de gestión de la dotación de recursos requeridos por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para la operatividad del servicio público de bomberos. No realizó las visitas técnicas in situ a las Compañías de Bomberos del Perú, especialmente de la Comandancia Departamental de Lima Metropolitana, pues no recabó información del estado situacional de los vehículos a fin de conocer las necesidades reales de las compañías de bomberos, así como omitió su función de planificar y gestionar recursos presupuestales suficientes para el servicio de reparación y mantenimientos de los vehículos de las compañías de bomberos a fin de mantenerlos en estado operativo. Hecho que permitió que las compañías de bomberos no cuenten con vehículos operativos limitando el cumplimiento de las funciones y afectando el servicio de atención de emergencias que brinda el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acuden a las emergencias a pesar que los vehículos no cuentan con el mantenimiento y la reparación respectiva, situación que pone en riesgo la vida y la integridad física de los bomberos y la ciudadanía y de los propios vehículos. Hecho que representa el incumplimiento de la misión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

En consecuencia, incumplió su función contemplada en el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado con el Decreto Supremo n.° 025-2017-IN publicado el 17 de setiembre de 2017, que señala: "*La Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, es el órgano de línea dependiente de la jefatura de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, responsable de conducir el proceso de gestión de la dotación de recursos requeridos por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para la operatividad del servicio público de bomberos.*". Asimismo, el numeral 1) del artículo 50° del citado Reglamento que señala. "*1) Planificar, gestionar, supervisar, determinar los estándares en materia de infraestructura, las brechas de necesidades y su atención en materia de infraestructura y equipamiento operativo que las Comandancias Departamentales y Compañías de Bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú requieren, a nivel nacional, teniendo en cuenta las particularidades regionales, coordinando con las áreas de administración interna las acciones correspondientes.*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa del señor **Luis Orlando Villanueva Medina**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la

entidad, conforme al Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

- **Subdirector de la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad (DGRO)**

El señor **Luis Orlando Villanueva Medina,** subdirector de la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento en su calidad de órgano de línea dependiente de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, es la unidad orgánica encargada de definir las necesidades de bienes y servicios de las Comandancias Departamentales y compañías de bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a nivel nacional. No realizó las visitas técnicas in situ a las Compañías de Bomberos del Perú, especialmente de la Comandancia Departamental de Lima Metropolitana, pues no recabó información del estado situacional de los vehículos a fin de conocer las necesidades reales de las compañías de bomberos, así como omitió su función de gestionar la dotación de recursos para la reparación y mantenimiento de los vehículos de las compañías de bomberos a fin de mantenerlos en estado operativo. Hecho que permitió que las compañías de bomberos no cuenten con vehículos operativos limitando el cumplimiento de las funciones y afectando el servicio de atención de emergencias que brinda el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acuden a las emergencias a pesar que los vehículos no cuentan con el mantenimiento y la reparación respectiva, situación que pone en riesgo la vida y la integridad física de los bomberos y la ciudadanía y de los propios vehículos. Situación que representa el incumplimiento de la misión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

En consecuencia, incumplió su función contemplada en el artículo 54° del **Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú**, aprobado con el Decreto Supremo n.° 025-2017-IN publicado el 17 de setiembre de 2017, que señala: "*La Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento es la unidad orgánica encargada de gestionar la dotación al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú de recursos materiales e insumos para el desarrollo de sus operaciones, para el cumplimiento del servicio público de bomberos; así como gestionar el mantenimiento oportuno de la infraestructura y equipamiento cedidos en uso para el cumplimiento de su labor.*". Asimismo, el numeral 1 del artículo 55° del citado Reglamento que señala. "*1) Definir las necesidades de bienes y servicios de las Comandancias Departamentales y Compañías de Bomberos a nivel nacional, en coordinación con las diferentes autoridades del ámbito nacional.*". (el subrayado es agregado).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa del señor **Luis Orlando Villanueva Medina**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad, conforme al Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

2. **Gustavo Adolfo Cruz Ñañez,** identificado con DNI n.° 44687266, **subdirector de la subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento** de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, durante el periodo del 27 de octubre de 2021 al 16 de junio de 2022, designado mediante Resolución de Intendencia n.° 093-2021-INBP de 27 de octubre de 2021 y cesado mediante Resolución de Intendencia n.° 056-2022-INBP de 16 de junio de 2022; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 00000008-2023-CG/3601-02-001 de 24 de mayo de 2023; a través de Carta s/n de 8 de junio de 2023, remitió sus comentarios y aclaraciones.

El señor **Gustavo Adolfo Cruz Ñañez,** subdirector de la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento en su calidad de órgano de línea dependiente de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, es la unidad orgánica encargada de definir las necesidades de bienes y servicios de las Comandancias Departamentales y compañías de bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a nivel nacional. No realizó las visitas técnicas in situ a las Compañías de Bomberos del Perú, especialmente de la Comandancia Departamental de Lima Metropolitana, pues no recabó información del estado situacional de los vehículos a fin de conocer las necesidades reales de las compañías de bomberos, así como omitió su función de gestionar la dotación de recursos para la reparación y mantenimiento de los vehículos de las compañías de bomberos a fin de mantenerlos en estado operativo. Hecho que permitió que las compañías de bomberos no cuenten con vehículos operativos limitando el cumplimiento de las funciones y afectando el servicio de atención de emergencias que brinda el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acuden a las emergencias a pesar que los vehículos no cuentan con el mantenimiento y la reparación respectiva, situación que pone en riesgo la vida y la integridad física de los bomberos y la ciudadanía y de los propios vehículos. Situación que representa el incumplimiento de la misión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

En consecuencia, incumplió su función contemplada en el artículo 54° del **Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú**, aprobado con el Decreto Supremo n.° 025-2017-IN publicado el 17 de setiembre de 2017, que señala: *"La Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento es la unidad orgánica encargada de gestionar la dotación al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú de recursos materiales e insumos para el desarrollo de sus operaciones, para el cumplimiento del servicio público de bomberos; así como gestionar el mantenimiento oportuno de la infraestructura y equipamiento cedidos en uso para el cumplimiento de su labor."*. Asimismo, el numeral 1 del artículo 55° del citado Reglamento que señala. *"1) Definir las necesidades de bienes y servicios de las Comandancias Departamentales y Compañías de Bomberos a nivel nacional, en coordinación con las diferentes autoridades del ámbito nacional."*. (el subrayado es agregado).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa del señor **Gustavo Adolfo Cruz Ñañez**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad, conforme al Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

3. **Freddy Orlando Alvarado Salazar,** identificado con **DNI n.° 08454557, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Dirección de la Oficina de Administración** de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, durante el periodo del 10 de setiembre de 2020 al 11 de marzo de 2021, designado mediante Resolución de Intendencia n.° 082-2020-INBP de 10 de setiembre de 2020 y cesado mediante Resolución de Intendencia n.° 019-2021-INBP de 11 de marzo de 2021; se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 00000007-2023-CG/3601-02-001 de 24 de mayo de 2023; al través de la Carta n.° 01-2023-FAS de 5 de junio de 2023, presentó sus comentarios y aclaraciones.

El señor **Freddy Orlando Alvarado Salazar**, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de órgano de línea dependiente de la Dirección de la Oficina de Administración, es la unidad orgánica encargada de dirigir, evaluar, supervisar y controlar los bienes patrimoniales en el ámbito institucional y programar, coordinar y supervisar las acciones referidas al mantenimiento y reparación del parque automotor, bienes y equipos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. omitió gestionar la tramitación de placas de rodaje, tarjetas de propiedad e inspección (revisión) técnica vehicular para los vehículos de las Compañías de Bomberos de

las comandancias departamentales de Lima Norte, Lima Centro y Lima Sur; a pesar que aproximadamente cuatrocientos treinta y uno (431) unidades vehiculares no cuentan con inspección (revisión) técnica; trecientos noventa (390) vehículos no cuentan con tarjeta de propiedad y doscientos ochenta y cinco (285) vehículos no cuentan con placa única de rodaje; además omitió su función de realizar las acciones o gestiones para la dotación de recursos presupuestales necesarios para el servicio de reparación y mantenimientos de los vehículos motorizados de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; limitando el cumplimiento de las funciones y afectando el servicio de atención de emergencias que brinda el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acuden a las emergencias a pesar que los vehículos no cuentan con el mantenimiento y la reparación respectiva, situación que pone en riesgo la vida y la integridad física de los bomberos y la ciudadanía y de los propios vehículos. Hecho que representa el incumplimiento de la misión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

En consecuencia, incumplió su función contemplada en el artículo 33° del **Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú**, aprobado con el Decreto Supremo n.° 025-2017-IN publicado el 17 de setiembre de 2017, que señala: "*La Unidad de Logística y Control Patrimonial es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos, dirigir, evaluar, **supervisar y controlar los bienes patrimoniales en el ámbito institucional** y **programar, coordinar y supervisar las acciones referidas al mantenimiento y reparación del parque automotor**, bienes y equipos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.*". Asimismo, los numerales 9), 11) y 18) del artículo 34° del citado Reglamento que señala: "*9) Proveer de información necesaria para la formulación y ejecución del presupuesto institucional. 11) **Coordinar, programar, ejecutar y supervisar el mantenimiento preventivo-correctivo** de los inmuebles e instalaciones, **vehículos motorizados**, (...); 18) **Efectuar el saneamiento físico legal de los bienes y su registro ante las instancias competentes.***" (el subrayado es agregado)

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa del señor **Freddy Orlando Alvarado Salazar**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad, conforme al Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

4. **José Miguel Vargas Rojas, identificado con DNI n.° 17892692, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Dirección de la Oficina de Administración** de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, durante el periodo del 7 de abril de 2021 al 3 de marzo de 2022 y del 14 de octubre de 2022 a la fecha, designado mediante Resolución de Intendencia n.° 023-2021-INBP del 07 de abril de 2021 y cesado mediante Resolución de Intendencia n.° 020-2022-INBP de 3 de marzo de 2022; y nuevamente designado mediante Resolución de Intendencia n.° 100-2022-INBP de 14 de octubre de 2022, se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 00000009-2023-CG/3601-02-001 de 24 de mayo de 2023; no obstante, a pesar de estar válidamente notificado, presentó extemporáneamente sus comentarios y aclaraciones.

El señor **José Miguel Vargas Rojas**, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de órgano de línea dependiente de la Dirección de la Oficina de Administración, es la unidad orgánica encargada de dirigir, evaluar, supervisar y controlar los bienes patrimoniales en el ámbito institucional y programar, coordinar y supervisar las acciones referidas al mantenimiento y reparación del parque automotor, bienes y equipos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. omitió gestionar la tramitación de placas de rodaje, tarjetas de propiedad e inspección (revisión) técnica vehicular para los vehículos de las Compañías de Bomberos de las comandancias departamentales de Lima Norte, Lima Centro y Lima Sur; a pesar que aproximadamente cuatrocientos treinta y uno (431) unidades vehiculares no cuentan con

inspección (revisión) técnica; trecientos noventa (390) vehículos no cuentan con tarjeta de propiedad y doscientos ochenta y cinco (285) vehículos no cuentan con placa única de rodaje; además omitió su función de realizar las acciones o gestiones para la dotación de recursos presupuestales necesarios para el servicio de reparación y mantenimientos de los vehículos motorizados de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; limitando el cumplimiento de las funciones y afectando el servicio de atención de emergencias que brinda el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acuden a las emergencias a pesar que los vehículos no cuentan con el mantenimiento y la reparación respectiva, situación que pone en riesgo la vida y la integridad física de los bomberos y la ciudadanía y de los propios vehículos. Hecho que representa el incumplimiento de la misión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

En consecuencia, incumplió su función contemplada en el artículo 33° del **Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú**, aprobado con el Decreto Supremo n.° 025-2017-IN publicado el 17 de setiembre de 2017, que señala: "*La Unidad de Logística y Control Patrimonial es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos, dirigir, evaluar, **supervisar y controlar los bienes patrimoniales en el ámbito institucional** y **programar, coordinar y supervisar las acciones referidas al mantenimiento y reparación del parque automotor**, bienes y equipos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.*". Asimismo, los numerales 9), 11) y 18) del artículo 34° del citado Reglamento que señala: "*9) Proveer de información necesaria para la formulación y ejecución del presupuesto institucional. 11) **Coordinar, programar, ejecutar y supervisar el mantenimiento preventivo-correctivo** de los inmuebles e instalaciones, **vehículos motorizados**, (...); 18) **Efectuar el saneamiento físico legal de los bienes y su registro ante las instancias competentes***". (el subrayado es agregado).

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa del señor **José Miguel Vargas Rojas**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad, conforme al Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General, de la observación denominada "Funcionarios de la INBP omitieron ejecutar las acciones necesarias para contar con unidades vehiculares operativas en las compañías de bomberos de Lima Metropolitana, así como que cuenten con los documentos y las condiciones necesarias para su utilización, con la consecuente exposición de la vida e integridad física de los bomberos, ciudadanos y de los propios bienes, así como el incumplimiento de la misión de la entidad de proveer al CGBVP de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú omitieron ejecutar las acciones necesarias para contar con unidades vehiculares operativas en las Compañías de Bomberos de las Comandancias Departamentales de Lima Metropolitana, así como que cuenten con los documentos y las condiciones necesarias para su utilización, con la consecuente exposición de la vida e integridad física de los bomberos, ciudadanos y de los propios bienes, así como el incumplimiento de la misión de la entidad de proveer al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios de Perú de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones en la prestación del servicio de emergencias.
(Observación única)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al señor Intendente Nacional de Bomberos del Perú:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión Única)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad en coordinación con la Unidad de Logística y Control Patrimonial adopten las acciones tendentes a realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos de las Compañías de Bomberos que integran las Comandancias Departamentales de Lima Metropolitana, a fin de mantenerlos en estado operativo.
(Conclusión Única)

3. Disponer a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad en coordinación con la Unidad de Logística y Control Patrimonial adopten las acciones tendentes a realizar la reparación de los vehículos de las Compañías de Bomberos que integran las Comandancias Departamentales de Lima Metropolitana, a fin de mantenerlos en estado operativo.
(Conclusión Única)

4. Disponer a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad en coordinación con la Dirección de Administración y la Unidad de Logística y Control Patrimonial realicen las gestiones administrativas tendentes a la tramitación de las tarjetas de propiedad, placas de rodaje e inspección/revisión técnica vehicular de los vehículos de las Comandancias de Departamentales del CGBVP, a fin de cumplir con las disposiciones legales y evitar sanciones administrativas.
(Conclusión Única)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría a la observación.
Apéndice n.° 3:	Copia simple del Memorando n.° 064-2023-INBP/OCI, de 17 de marzo de 2023
Apéndice n.° 4:	Copia simple de la Nota Informativa n.° 045-2022-INBP/OPP-UPI, de 22 de marzo de 2023
Apéndice n.° 5:	Copia simple del Memorando n.° 044-2023-INBP/OCI de 16 de marzo de 2023
Apéndice n.° 6:	Copia simple de la Nota Informativa n.° 00066-2023 INBP/DGRO de 22 de marzo de 2023
Apéndice n.° 7:	Copia simple de la Resolución de Intendencia n.° 030-2021-INBP de 20 de abril de 2021
Apéndice n.° 8:	Copia simple de la Nota Informativa n.° 099-2023-INBP/DGRO de 12 de abril de 2023
Apéndice n.° 9:	Copia simple del Memorando n.° 123-2023-INBP/OCI de 18 de abril de 2023
Apéndice n.° 10:	Copia simple de la Nota Informativa n.° 121-2023-INBP/DGRO de 20 de abril de 2023
Apéndice n.° 11:	Copia simple del Memorando n.° 056-2023-INBP/OCI de 17 de marzo de 2023
Apéndice n.° 12:	Copia simple del Memorando n.° 063-2023-INBP/OCI de 17 de marzo de 2023
Apéndice n.° 13:	Copia simple del Memorando n.° 084-2023-INBP/OCI de 23 de marzo de 2023
Apéndice n.° 14:	Copia simple del Oficio n.° 194-2023-INBP/IN de 31 de marzo de 2023
Apéndice n.° 15:	Copia simple de la Nota Informativa n.° 075-2023-INBP/DGRO de 27 de marzo de 2023
Apéndice n.° 16:	Copia simple del Acta de Verificación de 5 de abril de 2023, Compañía de Bomberos Olaya n.° 13
Apéndice n.° 17:	Copia simple del Acta de Verificación de 4 de abril de 2023, Compañía de Bomberos Villa El Salvador n.° 105
Apéndice n.° 18:	Copia simple del Acta de Verificación de 5 de abril de 2023, Compañía de Bomberos Villa María del Triunfo n.° 106
Apéndice n.° 19:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 00568-2021, de 28 de junio de 2021

Apéndice n.° 20:	Copia simple de la Nota Informativa n.° 040-2021 CGBVP/XXIV CDLS/B-106, de 27 de octubre de 2021
Apéndice n.° 21:	Copia simple del Orden de Servicio n.° 000334-2022, de 16 de junio de 2022
Apéndice n.° 22:	Copia simple del Acta de Verificación de 27 de abril de 2023, Compañía de Bomberos Independencia n.° 168
Apéndice n.° 23:	Copia simple del Acta de Verificación de 27 de abril de 2023, Compañía de Bomberos San Martín de Porres n.° 65
Apéndice n.° 24:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 000464-2021 de 3 de junio de 2021
Apéndice n.° 25:	Copia simple del Memorando n.° 066-2023-INBP/OCI de 20 de marzo de 2023
Apéndice n.° 26:	Copia simple de la Nota Informativa n.° 564-2023-INBP/OA/ULCP de 13 de abril de 2023
Apéndice n.° 27:	Copia simple del Memorando n.° 088-2023-INBP/OCI de 27 de marzo de 2023
Apéndice n.° 28:	Copia simple de la Nota Informativa n.° 656-2023-INBP/OA/ULCP de 27 de abril de 2023
Apéndice n.° 29:	Copia simple del Informe de Visita de Control n.° 012-2020-OCI/3601-SVC
Apéndice n.° 30:	Copia simple del Informe de Visita de Control n.° 005-2018-OCI/3601-VC
Apéndice n.° 31:	Copia simple del Informe de Orientación de Oficio n.° 033-2020-OCI/3601-SOO
Apéndice n.° 32:	Impresión con firma digital cédula de notificación electrónica y de cargos de notificación, copia fedateada de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones.
Apéndice n.° 33:	Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado con Decreto Supremo n.° 025-2017-IN publicado el 17 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 34:	Copia simple del Reglamento de Administración de los Bienes y Servicios otorgados al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado con Resolución de Intendencia n.° 104-2020-INBP de 11 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 35:	Copia simple del Plan de Desarrollo y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento, aprobado con Resolución de Intendencia n.° 30-2021-INBP de 20 de abril de 2021
Apéndice n.° 36:	Copia de la Resolución de Intendencia n.° 061-2020-INBP de 17 de julio de 2020, designación del señor Luis Orlando Villanueva Medina como director de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad.
Apéndice n.° 37:	Copias de las Resolución de Intendencia n.° 065-2020-INBP de 24 de julio de 2020, Resolución de Intendencia n.° 093-2021-INBP de 27 de octubre de 2021 y Resolución de Intendencia n.° 061-2022-INBP de 23 de junio de 2022; encargo, conclusión y encargo del señor Luis Orlando Villanueva Medina como subdirector de la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento de la DGRO.
Apéndice n.° 38:	Copias de las Resolución de Intendencia n.° 093-2021-INBP de 27 de octubre de 2021 y Resolución de Intendencia n.° 056-2022-INBP de 16 de junio de 2022; designación y renuncia del señor Gustavo Adolfo Cruz Ñañez como subdirector de la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento de la DGRO.

Apéndice n.° 39:	Copias de las Resolución de Intendencia n.° 082-2020-INBP de 10 de setiembre de 2020, Resolución de Intendencia n.° 019-2021-INBP de 11 de marzo de 2021; encargo y renuncia del señor freddy Orlando Alvarado Salazar como Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.
Apéndice n.° 40:	Copias de las Resolución de Intendencia n.° 023-2021-INBP de 7 de abril de 2021, Resolución de Intendencia n.° 020-2022-INBP de 3 de marzo de 2022 y Resolución de Intendencia n.° 100-2022-INBP de 14 de octubre de 2022; designación, renuncia y designación del señor José Miguel Vargas Rojas como Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

San Isidro, 27 de junio de 2023.

Leonardo Raúl Pacherres Rodríguez
Supervisor de la Comisión

Roger Vara Rojas
Jefe de Comisión

Giuliana Solano Valdez
Abogada
CALN n.° 0173

El **JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 27 de junio de 2023.

William Américo Barrios Corcuera
Jefe del Órgano de Control Institucional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2023-2-3601-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACION

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la INBP omitieron ejecutar las acciones necesarias para contar con unidades vehiculares operativas en las compañías de bomberos de Lima Metropolitana, así como que cuenten con los documentos y las condiciones necesarias para su utilización, con la consecuente exposición de la vida e integridad física de los bomberos, ciudadanos y de los propios bienes, así como el incumplimiento de la misión de la entidad de proveer al CGBVP de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones	José Miguel Vargas Rojas	17892692	Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Dirección de la Oficina de Administración	7/04/2021 14/10/200	3/03/2022 Actualidad	CAS	[redacted]	[redacted]				X
2		Freddy Orlando Alvarado Salazar	08454557	Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Dirección de la Oficina de Administración	10/09/2020	11/03/2021	CAS	[redacted]	[redacted]				X
3		Luis Orlando Villanueva Medina	04438213	Director de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la INBP	17/07/2020	Actualidad	CAS	[redacted]	[redacted]				X
				Subdirector de la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad	24/07/2020 23/06/2022	27/10/2021 Actualidad	CAS						X
4		Gustavo Adolfo Cruz Ñañez	44687266	Subdirector de la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad	27/10/2021	17/06/2022	CAS	[redacted]	[redacted]				X

JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INBP - V°B°

SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INBP - V°B°

JEFE DE COMISIÓN DE AUDITORÍA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INBP - V°B°

ABOGADO DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INBP - V°B°

0038

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO N° 185-2023-INBP/OCI

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP
RECIBIDO
No indica conformidad
03 JUL. 2023
Reg. N°..... Hora 15:40
Firma.....

Señor
ABOG. LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú
Av. Salaverry N° 2495
San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Auditoría.

Referencia : a) Oficio N° 037-2023-INBP/OCI de 9 de marzo de 2023.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Fecha : San Isidro, 3 de julio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Gestión de los Vehículos de las Compañías de Bomberos de Lima Metropolitana", período de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 007-2023-2-3601-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

WILLIAM AMERICO BARRIOS CORCUERA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú